

B.O.M.Nº 496/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo

Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.

Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.

Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema

Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.

Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann

Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino

Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`alesandro

Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

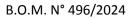
San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.







Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Contratos, Actas y Convenio	Pág. 168
Asesoria Letrada	Pág. 166
Secretaría de Planificación y Obras Públicas	Pág.150
Secretaría de Desarrollo Social	Pág. 142
Secretaria de Educación y Deportes	Pàg.121
Secretaría de Salud	Pág. 101
Secretaria de Turismo Y Cultura	Pág. 100
Secretaría de Desarrollo y Producción	Pág. 79
Secretaría de Hacienda	Pág. 42
Oficina de Compras	Pág. 31
Secretaría Jefatura de Gabinete	Pág. 03

Legislativo

Concejo Deliberante



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto Nº0298–22 de Marzo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y el Decreto Municipal N° 0178/24 y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, mediante Decreto N° 0178/2024 se dispuso un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de enero de 2024, de un doce (12%) por ciento a partir del 1º de febrero de 2024;

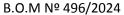
Que, asimismo, y mediante Decreto N° 1802/2023 fue otorgado un incremento salarial con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de noviembre de 2023 de un siete (7%) a partir del 1° de diciembre de 2023;

Que, mediante Acta Paritaria de fecha 21 de marzo del corriente, cuya copia obra a fs. veintitrés (23), el Municipio se comprometió a otorgar carácter remunerativo al incremento ut supra mencionado, con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2024, como así también otorgar un incremento de carácter no remunerativo del diez (10%) por ciento, aplicable también, a los haberes correspondientes al mes de marzo del corriente;

Que, la Dirección de Recursos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,





EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Incorpórese, a partir del 1° de marzo de 2024, el incremento salarial de carácter no remunerativo del siete (7%) por ciento otorgado mediante Decreto N° 1802/2023 a los salarios básicos vigentes al mes de febrero de 2024.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

CATEGORIA	MARZO 7%
21	\$ 245,320
20	\$ 223,019
19	\$ 202,823
18	\$ 183,160
17	\$ 167,566
16	\$ 162,700
15	\$ 158,001
14	\$ 153,398
13	\$ 148,938
12	\$ 144,612
11	\$ 140,521
10	\$ 136,468
9	\$ 132,502
8	\$ 128,608
7	\$ 124,886
6	\$ 121,457
5	\$ 117,701
4	\$ 114,268
3	\$ 110,961
2	\$ 107,729
1	\$ 104,602

INTENDENTE	\$ 1,775,369
SECRETARIO	\$ 502,252
ASESOR LETRADO	\$ 502,252
SUBSECRETARIO	\$ 460,353
DELEGADOS	\$ 418,632
DIRECTOR	\$ 418,632
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 266,305



1	1.	
JUEZ DE FALTAS	\$	502,252
JEFE DE COMPRAS	\$	460,353
TESORERA	\$	460,353
CONTADORA	\$	460,353
SUBDIRECTOR	\$	368,389
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$	368,389
COORDINADOR	\$	335,012
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$	314,950
CONCEJALES	\$	443,842

ARTICULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	MAR	ZO 7%
MEDICO 6HS	\$	34,846
MEDICO 12HS	\$	69,688
MEDICO 18HS	\$	104,518
MEDICO 20HS	\$	116,204
MEDICO 24HS	\$	139,414
MEDICO 36HS	\$	209,098

ARTICULO 4º.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, inspectores dependientes de las Secretarias de salud Seguridad, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 2.285,00
Sábados	\$ 2.469,00
Domingos y Feriados	\$ 2.683,00



Visita Guiada Turismo	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 3.362,00
Sábados	\$ 3.685,00
Domingos y Feriados	\$ 4.041,00

Guía Nocturnidad Inspectores	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 4.892,00
Sábados	\$ 4.892,00
Domingos y Feriados	\$ 4.892,00

Recibos	MARZO 7%
Recibo de Tasas	\$ 12,91
Censo Carteleria	\$ 332,07

Citaciones	MARZO 7%
Una vez	\$ 38,10
Dos veces	\$ 45,69
Tres veces	\$ 77,67

ARTICULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:



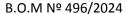
GUARDIA CLINICA	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 153,277,00
Sábados	\$ 167.260,00
Domingos y Feriados	\$ 167,260,00

GUARDIA PEDIATRIA	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 153,277,00
Sábados	\$ 167.260,00
Domingos y Feriados	\$ 167,260,00

GUARDIA UTI	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 153,277,00
Sábados	\$ 167.260,00
Domingos y Feriados	\$ 167,260,00

ARTÍCULO 6º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 7.664,00
Sábados	\$ 8.363,00
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 25.089,00





ARTÍCULO 7º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 7.664,00
Sábados	\$ 8.363,00
Domingos y Feriados	\$ 8.363,00

ARTÍCULO 8º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 15.328,00
Sábados	\$ 25.089,00
Domingos y Feriados	\$ 25.089,00

ARTÍCULO 9º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 12.262,00



Sábados	\$ 13.381,00
Domingos y Feriados	\$ 13.381,00

ARTÍCULO 10.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 15.328,00
Sábados	\$ 25.089,00
Domingos y Feriados	\$ 25.089,00

ARTÍCULO 11º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 7.664,00
Sábados	\$ 8.363,00
Domingos y Feriados	\$ 8.363,00

ARTÍCULO 12º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

B.O.M Nº 496/2024



GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 33.721,00
Sábados	\$ 41.815,00
Domingos y Feriados	\$ 41.815,00

ARTÍCULO 13º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 33.721,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 36.797,00

ARTÍCULO 14º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRAFO (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 33.721,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 36.797,00

ARTÍCULO 15º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



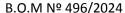
GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 10.729,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 11.708,00

ARTÍCULO 16º.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 70.216,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$122.968,00

ARTÍCULO 17°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	MARZO 7%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 12.262,00
Sábados (24 hs)	\$ 33.452,00
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 41.815,00





ARTÍCULO 18º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	MARZO 7%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 20.071,00

ARTÍCULO 19º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (12 Hs)	MARZO 7%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 13.381,00

ARTÍCULO 20º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	MARZO 7%
Sábados	\$ 41.815,00
Domingos y Feriados	\$ 50.178,00
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 3.066,00
Evento	\$ 3.345,00



ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto Nº 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

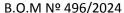
INTERNACION CLINICA MEDICA	MARZO 7%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 83.630,00

ARTICULO 22°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 61.311,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 66.904,00

ARTICULO 23°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 61.311,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 66.904,00





ARTICULO 24°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto Nº 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	MARZO 7%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 167.260,00

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 33.721,00
Sábados	\$ 41.815,00
Domingos y Feriados	\$ 41.815,00

ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 33.721,00
Sábados	\$ 41.815,00
Domingos y Feriados	\$ 41.815,00



ARTICULO 27°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	MARZO 7%
Lunes a Viernes	\$ 15.328,00
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 25.089,00

ARTÍCULO 28.- El valor de cada práctica quirúrgica quedó establecido en el Decreto Nº 1697/23.

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Valor de Uso de equipo Laparoscópico" la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	MARZO 7%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 195.819,00

ARTICULO 30°.- Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto Nº 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	S MARZO 7%	
	\$ 6.387,00	

ARTICULO 31°.- Tómese los siguientes valores de "Recolección de Residuos" para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.



RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)	MARZO 7%
	\$ 9.755,00

ARTICULO 32º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	MARZO 7%
Lunes a viernes	\$ 20.071,00

ARTÍCULO 33º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	MARZO 7%
Sábados, domingos y	\$ 13.381,00
feriados	

ARTICULO 34°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	MARZO 7%	
Lunes a Viernes	\$ 12.262,00	
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 13.381,00	

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	MARZO 7%	
Lunes a Viernes	\$ 140.213,00	
Sábados		

ARTICULO 36°. Apruébese, a partir del 1° de marzo de 2024 un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldo básico previsto en el artículo 2°, del diez (10%) por ciento.

ARTICULO 37°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 38º.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto Nº0339–16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora FAGNANI Mariana Marcela solicita licencia para desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía, según artículo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M Nº 496/2024

Que la Profesora FAGNANI es designada como Directora 2º en carácter suplente en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" con fecha 14 de febrero de 2024 en reemplazo de la docente DEMERGASSO, María Lujan;

Que la docente se desempeña como profesora en 33 horas DS en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que es necesario cubrir el las horas para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que las profesoras LOPEZ, Cintia Gisela, FLORIO, Jesica Silvina, BEVILACQUA, Ana Milagros, D´AMBROSIO INSUA, Laureana y SILVA PAZ, Pamela se encuentran cubriendo la licencia de la docente FAGNANI, Mariana;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º Acéptese la licencia sin goce de haberes por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía como lo establece el Artículo 115 d.1 del Decreto 688/93, a la profesora FAGNANI MARIANA MARCELA (M.I Nº 18.276.445, Legajo Personal N°9027) en los 33 horas DS titular, a partir del el 14 de febrero de 2024 hasta 13 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora SILVA PAZ PAMELA (M.I Nº 29.981.922, Legajo Personal N° 2684) en 3 horas DS suplente, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta 30 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".



ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora BEVILACQUA ANA MILAGROS (M.I Nº 39.763.314, Legajo Personal Nº 9852) en 6 horas DS suplente, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta 13 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 4º. Desígnese a la profesora D´AMBROSIO INSUA LAUREANA (M.I Nº 38.156.623, Legajo Personal N° 9720) en 12 horas DS suplente, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta 13 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 5º. Desígnese a la profesora LOPEZ CINTIA GISELA (M.I Nº 31.229.638, Legajo Personal N° 9764) en 6 horas DS suplente, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta 13 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 6º. Desígnese a la profesora FLORIO JESICA SILVANA (M.I Nº 35.101.056, Legajo Personal N° 9851) en 6 horas DS suplente, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta 13 de diciembre de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 8º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

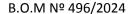
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0340-16 de Abril de 2024-VISTO el Expediente Administrativo Nº 4102-0352/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente HEREDIA HUGO GABRIEL a partir del 1° de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;





Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 1º de abril de 2024, al agente HEREDIA HUGO GABRIEL (M.I. Nº 20.295.330 Legajo Personal Nº 3398), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0348–16 de Abril de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0320-F/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente, la agente FITZSIMONS ESMERALDA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses a partir del 8 de abril de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan;



Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

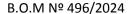
EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 8 de abril de 2024 y hasta el 8 de julio de 2024 inclusive, tres (3) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente FITZSIMONS ESMERALDA (M.I N° 34.296.375 Legajo Personal Nº 2347), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)





Decreto Nº0359–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0257/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Irazú celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Burgueño entre Av. Duran y Martínez, designado catastralmente como: Circ. I, Sec. C, Qta. 67, Parcela 1a;

Que, a la fecha el trámite no se encuentra finalizado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.186 la familia Irazú solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura correspondiente a la cuota 2/2024;

Que, del total de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de Pesos trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$396.344) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la secretaria de Hacienda se expidió al tal efecto dando conformidad al reintegro de las sumas adeudadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTÍCULO 1°. Abónese a Hugo Rodolfo Bondolfi Irazú, DNI N° 20.295.429 la suma de Pesos trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 396.344) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 2/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0393–18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0246/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presentes actuaciones, consta el Telegrama de renuncia de la agente CABRAL ANDREA PAOLA, a partir del 23 de febrero de 2024;

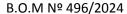
Que, la agente se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,





EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 23 de febrero de 2024, a la agente CABRAL ANDREA PAOLA (M.I. Nº 25.072.011 Legajo Personal Nº 2218), quien se desempeñaba como Personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0396-18 de Abril de 2024-VISTO el Expediente Administrativo Nº 4102-0392/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernandez Rodrigo ha sido designado en el cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, a partir del 04 de Marzo de 2024, con el objeto de realizar actividades de coordinación y supervisión de las tareas desarrolladas por las distintas Secretaria, tanto en el radio urbano de la ciudad como en las localidades de Duggan y Villa Lía.

Que para el desarrollo de sus actividades el Sr. Fernandez utiliza el vehiculo de su propiedad, dado que el parque automotor municipalresulta escaso para responder a las innumerables contingencias diarias.

Que por lo antes expuesto surge la necesidad de afectar el vehiculo mencionado al desarrollo de las actividades diarias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Organica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administracionpara las Municipalidades.

Por ello.



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Afèctese, a partir de la firma del presente, el automotor Dominio KZL291, Marca Wolkswagen, Modelo Gol Trend 1.6, propiedad Fernàndez Rodrigo al cumplimiento de las tareas inherentes a las funciones de la Direccion de Planificación y Control de Gestion de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO SEGUNDO: Otòrguese hasta un máximo de sesenta (60) litros de combustible mensuales para el uso del vehiculo mencionado en el Art 1º del presente.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Registrese Publiquese en el Boletin Oficial, comuníquese y oportunamente archivese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0404–18 de Abril de 2024-**VISTO** El expediente administrativo Nº 4102-0370/2024, y

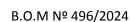
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1802/2023 fue otorgado un incremento salarial con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de noviembre de 2023 de un siete (7%) a partir del 1° de diciembre de 2023;

Que, en el Decreto Nº 0298/2024 se procedió a incorporar a la grilla salarial el aumento ut supra indicado a partir del 1° de marzo del corriente sobre sueldos básicos vigentes al 1° de febrero de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo





para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de marzo de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de Marzo de 2024

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 245,320	\$ 327,093	\$ 367,980
20	\$ 223,019	\$ 297,359	\$ 334,529
19	\$ 202,823	\$ 270,431	\$ 304,235
18	\$ 183,160	\$ 244,213	\$ 274,740
17	\$ 167,566	\$ 223,421	\$ 251,349
16	\$ 162,700	\$ 216,933	\$ 244,050
15	\$ 158,001	\$ 210,668	\$ 237,002
14	\$ 153,398	\$ 204,531	\$ 230,097
13	\$ 148,938	\$ 198,584	\$ 223,407
12	\$ 144,612	\$ 192,816	\$ 216,918
11	\$ 140,521	\$ 187,361	\$ 210,782
10	\$ 136,468	\$ 181,957	\$ 204,702
9	\$ 132,502	\$ 176,669	\$ 198,753
8	\$ 128,608	\$ 171,477	\$ 192,912
7	\$ 124,886	\$ 166,515	\$ 187,329
6	\$ 121,457	\$ 161,943	\$ 182,186
5	\$ 117,701	\$ 156,935	\$ 176,552
4	\$ 114,268	\$ 152,357	\$ 171,402
3	\$ 110,961	\$ 147,948	\$ 166,442
2	\$ 107,729	\$ 143,639	\$ 161,594
1	\$ 104,602	\$ 139,469	\$ 156,903



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0405–₁₈ de Abril de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0852-C/23 y N° 14.350/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

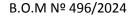
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza Nº4774/24 "Condonase a los Sres. Althaparro y Pasarotti Cesar Jorge, Victorio Alberto e Ines Maria la deuda en concepto de tasa por servicios sanitarios del Inmueble Nº7476 (Periodo 01/01/2020 - 31/12/2023) sancionada en la sala de sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los días diez del mes de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.





Decreto Nº0406–18 de Abril de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0333/24 y N° 14.414/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza Nº4775/24 "Compènsese economías y axexesos de ejecución del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejerciciofiscal 2023, sancionada e la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diez días del mes de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0408–18 de Abril de 2024-**VISTO:** El expediente administrativo Nº 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevar Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C,



Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs. 208 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°2/2024;

Que, de la factura abonada por los "propietarios" se discrimina un total de ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres con sesenta y tres centavos (\$188.373,63) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

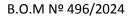
Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres con sesenta y tres centavos (\$188.373,63), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro. 2/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.





ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



Oficina de Compras

Decreto Nº0077-08 de Febrero de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0008/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 01/2024 relativo a la "Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos";

Que el Presupuesto Oficial es de pesos siete millones setenta y ocho mil quinientos (\$ 7.078.500,00);

Que, por Decreto Municipal N° 0056/2024 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 01/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la "Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos";

Que a fs. 113 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta del proveedor Avan Electronica SRL por un total de pesos siete millones setenta y ocho mil quinientos (\$ 7.078.500,00);

Que de acuerdo a dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la "Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos" a Avan Electrónica SRL, por encontrarse completa y suficientemente garantizada y ser conveniente económicamente para el Municipio.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTÍCULO 1º: Adjudiquese el Concurso de Precios Nº 01/2024 relativo a la "Contratación de equipo de laboratorio para análisis clínicos" a Avan Electronica SRL, CUIT 30-71492693-0 ello por la suma total pesos siete millones setenta y ocho mil quinientos (\$ 7.078.500,00) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N°4102-0008/2024.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto Nº0183–₂₈ de Febrero de 2024-VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-1133/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la "Prórroga de la contratación de Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps";

Que, se acompaña de presupuesto de la empresa Sigma IT Solution SRL;

Que, se encuentra adjunta solicitud de pedido e informe de la Secretaria de Salud con los términos de dicha contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza la renovación de la contratación dentro de la Jurisdicción 1110151000 Secretaria de Jefatura de Gabinete, en la categoría programática 16.01.00 alquileres por un periodo de seis (6) meses y por un valor mensual de pesos un millón ciento diez mil doscientos sesenta y siete con 75/100 (\$ 1.110.267,75);

Que, el artículo 156 de la LOM admite compras y contrataciones directas en los siguientes casos:1° cuando se trate de artículos de venta exclusiva;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la contratación del Sistema Integral de Informatización del Hospital Emilio Zerboni y Caps a la empresa Sigma-it Solution SRL CUIT 30-71089809-6 por la suma de pesos un millón ciento diez mil doscientos sesenta y siete con 75/100 mensuales (\$ 1.110.267,75) IVA incluido, por un plazo de seis meses (6) a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 de acuerdo a lo que surge del Expediente Municipal N°4102-1133/2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto Nº0238–07 de Marzo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-1403/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pùblica N°01/2024 relativo a la "Contratación para Mantenimiento de Espacios Verdes",

Que, por Decreto Municipal Nº0054/2021 se realiza el llamado a Licitación Pùblica Nº01/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la "Contratacion para Mantenimeinto de Espacios Verdes",

Que a fs. 244-245 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se reciben cuatro (4) cotizaciones de los proveedores Diaz, Carlos, por un total de pesos veintiséis millones cuatrocientos noventa y tres mil (\$26.493.007,00) cotiza ítems 1,4,7,8,9,10 y 16), Mansilla, Matias por un total de pesos treinta millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$30.815.844,00) cotiza la totalidad de los ítems, Brondo Agustin (Gea Group) por un total de pesos veintiun millones quinientos veinticuatro mil soscientos noventa y seis con 08/100 (\$21.524.296,08) cotiza Items 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 y Vivero Cuculo por un total de pesos cuarenta t cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos cinco con 06/100 (\$44.402.205,06) cotiza la totalidad de los Items;



B.O.M Nº 496/2024

Que la Comision Evaluadora de Ofertas mediante dictamen aconseja pre adjudicar la "Contratacion para Mantenimiento de Espacios Verdes", proveedor Mansilla Matias por ser la propuesta económica mas conveniente para el Municipio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial aprobado parala contratación;

Que toma intervención la Secretaria de Hacienda, modificando la solicitud de Gastos de acuerdo al Dictamen de la Comision Evaluadora de Ofertas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribusiones conferidas por la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto- Ley Nº6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provicncial Nº2980/00;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudiquese al proveedor Mansilla, Matias Emiliano German, CUIT 20-34296475-4 por la suma de pesos treinta millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y cuatro \$(30.815.844,00) IVA incluido, para el "Mantenieminto de Espacios Verdes" por un periodo de seis meses a partir de la firma del Contrato de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal Nº4102-1403/2023.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Pùblicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuniquese, registrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletin Oficial. Cumplido, archivese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0252–11 de Marzo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0144/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios Nº 03/2024 para la adquisicion de "Motoguadañas para el Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes";

Que el presupuesto Oficial es de pesos tres millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 3.875.000,00);



Que a fs. 27 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que no se presentan ofrentes;

Que la Comision Evaluadora de Ofertas aconseja realizar un segundo llamado a Concurso de Precios Nº 03/2024 para la adquisición de "Motoguadañas para Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes";

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello:

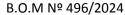
EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Declárese desierto el primer llamado a Concurso de Precios Nº 03/2024, para la adquisición de "Motoguadañas para el Sector Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes" por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°.: Disponese un Segundo Llamado a Concurso de Precios Nº 03/2024 para la adquisición de "Motoguadañas para Sector Industrial Juan Hipolito Vieytes" para el día 22 de Marzo de 2024 a las 12.00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Heroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, bajo lineamientos de Pliegos de Bases y Condiciones y Memoria Descriptiva aprobados por Decreto Nº 0120/2024;

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 22 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.





ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Pères Adamo.

Decreto Nº0254–13 de Marzo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-1329/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios № 02/2024 para la "Contratación de Profesional para confección de plano de mensura", correspondiente al programa de acceso al suelo "Raices" Circ.I-Secc.C-Qta.13-Mza.13E-Pc.8 y Mza.13T-Pc.11;

Que, el Còmputo y presupuesto Oficial para la contratación es por un total de pesos dos millones novecientos cuatromil (\$2.904.000,00);

Que, a fs.49 se adjunta el Acta de Apertura de fecha 20 de febrero de 2024 donde consta que se recibe una unica propuesta del profesional Raboni, Mrcelo por un total de pesos dos millones novecientos mil(\$2.900.000,00) + IVA, haciendo un total de pesos tres millones quinientos nueve mil (\$3.509.000,00);

Que, la Comision evaluadora de Oferta, aconseja pre adjudicar la "Contratacion de Profesional para confeccion de plano de mensura", correspondiente al programa de acceso al suelo "Raices" al Sr. Rasboni Marcelo previa autorizacion y ampliacion de la Solicitud de Gastos por la Secretaria de Hacienda;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza y amplia el gasto para la adjudicacion de la contratación;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Organica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial Nº2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudiquese el concurso de Precios Nº02/2024 para la confección de plano de mensura, correspondiente al programa de acceso al suelo "Raices" Circ.I-Secc.C- Qta. 13 Mza. 13E-Pc.8 y Mza. 13T-Pc.11 a Raboni, Marcelo, C.U.I.T Nº20-23725586-1, ello por la suma otal de pesos tres millones nueve mil (\$3.509.000,00) I.V.A. Incluido, de acuerdo a las especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal Nº4102-1329/2023.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º: Comuniquese, registrese en el Libro de Decretos, notifiquese, publíquese en el Boletin Oficial. Cumplido archivese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

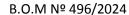
Decreto Nº0274–₁₉ de Marzo de 2024-VISTO Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0247/2024;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada Nº 04/2024 para la "Provision de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni";

Que, a fs.02-05 consta solicitud de pedido y la correspondiente solicitud de gastos;

Que, el Cómputo y Presupuesto Ofical para la provision de contraste endovenoso (iopamidol) es por un total de pesos once millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 11.634.800,00);





Que, desde Secretaria de Salud se informa que se calculan 100 frascos de iopamiron (iopamidol) 300 o 370 ml de concentracion inyectable x 100 ml para la realizacion de tomografias del Sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaría de Salud en la categoría programática 16.00.00 Hospital Municipal Emilio Zerboni se encuentra disponible la partida 2.9.5.0 Utiles menores, quirurgicos y de laboratorio para afrontar el gasto para la "Provision de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni";

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada Nº 04/2024, para el día 09 de Abril de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la "Provision de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni";

ARTÍCULO 2°. Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares" para el llamado a Licitación Privada N° 04/2024, para la "Provision de contrastes endovenosos para el Sector de Diagnostico por Imágenes del Hospital Emilio Zerboni";



ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 09 de Abril de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

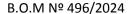
Decreto Nº0289–21 de Marzo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0755/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de materiales y maquinarias para el arreglo de calles no pavimentadas en el marco del Plan de mejoramiento de caminos rurales y el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante Decreto Municipal Nº 0147/2024 se llamó a Licitacion Privada Nº 02/2024;

Que el Computo y Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y siete mil (\$ 32.597.000,00) distribuidos en tres solicitudes de pedido la primera por 1.320 tn de escoria por un total de pesos diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos (\$ 10.434.600,00), la segunda por 2m3 de tosca por un total de pesos siete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos (\$ 7.550.400,00) y la tercera por 1 rodillo pata de cabra por un total de pesos catorce millones seiscientos doce mil (\$ 14.612.000,00);





Que a fs 250/252 se adjuntan Actas de Apertura con fecha 08 de Marzo de 2024 donde consta que se recibe una única propuesta de la empresa Sebre SRL Transportes correspondiente a la solicitud de pedido po 1.320 tn de escoria por un total de pesos treinta millones doscientos veintiocho mil (\$ 30.228.000,00), quedando desiertas las otras dos solicitudes de pedido;

Que a fs. 253 la Comision Evaluadora de Ofertas, aconseja rechazar la oferta presentada por Sebre SRL Transportes por superar ampliamente el Cómputo y Presupuesto Oficial para la adquisición de 1.320 tn de escoria y realizar un segundo llamado a Licitación Privada Nº 02/2024:

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la oferta de Sebre SRL Transportes por exceder ampliamente el Cómputo y Presupuesto Oficial aprobados para la adquisición de 1.320 tn de escoria y declarar desiertas las solicitudes de pedido por 2m3 de tosca y 1 rodillo pata de cabra por no haber recibido ofertas.

ARTICULO 2º: Disponese un Segundo Llamado a Licitacion Privada Nº 02/2024 para la "Adquisicion de Maquinarias y Materiales para arreglo de calles no pavimentadas en el Marco del Plan de Mejoramiento de caminos rurales y el convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires " para el día 12 de Abril de 2024 a las 12.00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Heroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, bajo lineamientos de Pliegos de Bases y Condiciones y Memoria Descriptiva aprobados por Decreto Nº 0147/2024;



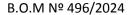
ARTÍCULO 3º: La apertura de los sobres se realizará el dia 12 de Abril de 2024 a las 12.00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Heroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el dia previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer dia hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°: La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como asi de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.





Secretaria de Hacienda

Decreto Nº1894–29 de Diciembre de 2023-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1321/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GABILONDO MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5429 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AG, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su hijo FREDES PAULO GABRIEL una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 16 la propiedad se encuentra a nombre de FREDES JUAN DOMINGO;

Que a fs 10 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Social obrantes a fs. 24 acredita que FREDES PAULO GABRIEL vive en el inmueble por el cual se solicita la eximición;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal Nº4667/22, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "Los soldados veteranos de la Guerra de Malvinas e integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios del Partido de San Antonio de Areco que acrediten su condición de tal y las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley Nº 10.592 art. 3°)";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

B.O.M. Nº 496/2024



Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GABILONDO MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5429 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AG, Parc. 8, SP., propiedad del Sr. FREDES JUAN DOMINGO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4667/22 Art. 56 punto 3, inc. A), desde el 09 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1321/2023.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

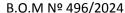
ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto Nº1917–29 de Diciembre de 2023-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0103/2023 y;

CONSIDERANDO:





Que a fs. 2 y13 la Sra. BENEDETTI AYELEN responsable del pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios N.º 11655 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 35, Mza. 35 B, Parc. 1 L/A, SP., y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado Nº13810 con dominio 100NMR ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por su hijo presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal Nº4667/22, el cual establece que podrán acceder al beneficio de eximición de pago "Los soldados veteranos de la Guerra de Malvinas e integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios del Partido de San Antonio de Areco que acrediten su condición de tal y las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a la Sra. BENEDETTI AYELEN en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 11655 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. c, Qta. 35, Mza. 35 B, Parc. 1 L/A, SP., y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°13810 dominio 100NMR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4667/22 Art. 56 punto 3, inc. A), desde el 23 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0103/2023.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinellli.

Decreto Nº1920–29 de Diciembre de 2023-VISTO el expediente administrativo Nº14.153 CD y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BRITES ROSA pastora de la "IGLESIA MINISTERIO DIOS DE MILAGROS" ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N°2987 denominado catastralmente como: Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 123, Parc. 13 A.

Que a fs 2/3 la IGLESIA MINISTERIO DIOS DE MILAGROS acredita el vínculo con el titular del inmueble según contrato de locación;

Que a fs. 7 se adjunta comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 29 la propiedad del inmueble se encuentra a nombre de MARTA BASILIA RAMIREZ DE GIACOMONTONE;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso C de la Ordenanza Fiscal Nº4667/22, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta en el siguiente caso: "Templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competentes", y en el Art. 1 del decreto registrado bajo N°0491/23 convalidado por Ordenanza N°4692/23 el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios sanitarios, los contribuyentes



B.O.M Nº 496/2024

enumerados taxativamente en los incisos a) al i) del apartado 2 del Art. 56 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

NICIPALIO

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Exímase a la "IGLESIA MINISTERIO DIOS DE MILAGROS" en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente al inmueble N.º 2987 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 123, Parc. 13 A, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4667/22 Art. 56 punto 2 inc. C y decreto 0491/23 convalidado por la Ordenanza 4692/23 Art. 1); desde el 30 de agosto de 2023 al 30 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo actuado en el expediente N°14.153 CD.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Jimena Berardinellli.

Decreto Nº0204–28 de Febrero de 2024- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1928-F/2011 y;



CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERREYRA MONICA GRACIELA DNI N° 14.265.374, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5939 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a "CAFÉ – BAR";

Que oportunamente la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad en el domicilio General Paz N° 671 de esta localidad, bajo el folio N° 5939;

Que la contribuyente suscribió un convenio de pago por la deuda generada, fijándose como fecha de corte de liquidación de Tasas el día 01/03/2019 según consta a fs. 260/263;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo la baja se encuadra en lo establecido en la primera parte del Art. 35 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01/03/2019, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio Nº 5939 propiedad de la Sra. FERREYRA MONICA GRACIELA DNI Nº 14.265.374, dedicado a "CAFÉ - BAR", con domicilio comercial ubicado en calle General Paz N° 671, de la localidad de San Antonio de Areco.





ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0342–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0288/2024;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Secretaria de Desarrollo y Producción, solicita que se realice el descuento del 100% sobre la Tasa por Seguridad e Higiene a los comercios adheridos a Precios cuidados 2024 de canasta escolar, que se describen en el Anexo I:

Que el descuento será aplicado por única vez en la mencionada Tasa durante los periodos que operen con vencimiento en el mes de Abril 2024;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a los contribuyentes detallados en el Anexo I, un descuento por única vez en la Tasa de Seguridad e Higiene del 100% durante el periodo que opere con vencimiento en el mes de Abril 2024, por encontrarse adheridos al programa "Precios Cuidados 2024 – Canasta Escolar".



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuestos en el presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot. Cra.Macarena Suarez Pizarro.

ANEXO I

CONTRIBUYENTE	COMERCIO	CATEGORÍA A.F.I.P.
ROULET RAMÓN MARTÍN	CASA ROULET	Responsable Inscripto
JUT-SOL S.R.L.	JUT-SOL S.R.L.	Responsable Inscripto
PERALTA SANDRA EDITH	LIBRERÍA ESPERANZA	Responsable Inscripto
FIORDA DARIO ALBERTO	LO DE FIORDA	Responsable Inscripto
BARROS FERNANDA MARIELA	LIBRERÍA ACUARELA	Monotributista
CARISSIMO STELLA Y MIRIAM SH	LIBRERIA PATORA	Monotributista

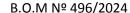
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot. Cra.Macarena Suarez Pizarro.

Decreto Nº0343–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0088-R/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARTOL GRACIELA BEATRIZ Sub Secretaria de la Religión Cristiana Argentina ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios de los siguientes inmuebles N°627 y 553.

Que a fs. 19 se adjunta comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos;





Que a fs. 20 Coordinación de Relaciones Institucionales informa que la RELIGION CRISTIANA ARGENTINA es pasible de ser eximida de las obligaciones fiscales vigentes;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 22 la propiedad pertenece a RELIGION CRISTIANA ARGENTINA;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso C de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: Templos religiosos pertenecientes a cultos reconocidos por autoridad competentes;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Eximir por el periodo fiscal 2024 a "RELIGION CRISTIANA ARGENTINA" en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondiente a los inmuebles N.º 627 y 553 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Manz. 22, Parc. 7 y Circ. 1, Secc. A, Manz. 22, Parc. 6 B, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 2 inc. C); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0088-R/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

B.O.M. Nº 496/2024



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0344–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0045-C/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PAZZAGLIA SANTIAGO presidente del "CLUB TEMPESTAD SOCIAL CIVIL" ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente a los inmuebles N°1129, 1130, 1133 y 1152.

Que a fs. 23 se encuentra Decreto del día 09 de Noviembre de 2006 donde se reconoce al "CLUB TEMPESTAD SOCIAL CIVIL" como Entidad de Bien Público:

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 26 las propiedades se encuentran a nombre del CLUB TEMPESTAD SOCIAL CIVIL;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasa por servicios sanitarios en el siguiente caso: "Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio".

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTICULO 1º. Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al "CLUB TEMPESTAD SOCIAL CIVIL" en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondiente a los inmuebles N.º 1129,1130,1133 y 1152, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 2 inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0045-C/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0345–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0132/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAGNONI MIRTA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2498 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 97, Parc. 2 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. ACHETTA SANTOS VICENTE;



Que a fs 5 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CAGNONI MIRTA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2498 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 97, Parc. 2 B, SP., propiedad del Sr. ACHETTA SANTOS VICENTE según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0132/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

B.O.M Nº 496/2024



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0346–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0105/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ESTRADA GRISELDA FELISA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas

por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5606 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 44, Mza. 44 F, Parc. 5, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ESTRADA GRISELDA FELISA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble Nº 5606 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 44, Mza. 44 F, Parc. 5, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0105/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

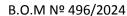
ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0347–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0268/2024 y;

CONSIDERANDO:





Que la Sra. ANGIULLI SILVIA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5207 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 B, Parc. 6 C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. VIVAS JOSE MARIA:

Que a fs 7 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ANGIULLI SILVIA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5207 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 6, Mza. 6 B, Parc. 6 C, SP., propiedad del Sr. VIVAS JOSE MARIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 08 de Marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0268/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

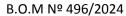
Decreto Nº0349–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0108/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CABRERA ALICIA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2186 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 84, Parc. 4 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre de la solicitante y el Sr. GREGOIRE CESAR JUAN;

Que a fs 6 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;





Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada la Sra. CABRERA ALICIA ESTHER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 2186 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 84, Parc. 4 B, SP., propiedad de la solicitante y el Sr. GREGOIRE CESAR JUAN, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0108/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0350–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0086/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MACIEL AGUSTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble Nº 4018 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 172 A, Parc. 1, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MACIEL AGUSTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble Nº 4018 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 172 A, Parc. 1, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 24 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0086/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0351–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0059/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. BELLANI EDUARDO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 9117 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 61, Mza., Parc. 5 C, UF. 4, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 la propiedad se encuentra a nombre de BELLANI, SOLEDAD, AGUSTINA, CANDELA y DOLORES;

Que a fs 8/11 el solicitante acredita el vínculo con quien mantiene el usufructo del inmueble según escritura y acta de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley Nº 10.592 art. 3°)";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. BELLANI EDUARDO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 9117 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 61, Mza., Parc. 5 C, UF. 4, propiedad de BELLANI, SOLEDAD, AGUSTINA, CANDELA y DOLORES según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 17 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0059/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0356–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0224/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HEGOBURU JUAN LIONEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 11776 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 177, Parc. 7, UF. 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:" las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. HEGOBURU JUAN LIONEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 11776 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 177, Parc. 7, UF. 02, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 28 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0224/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0357–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0197-O/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ONZARI IRIS GRACIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1375 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 55, Parc. 6, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:" las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ONZARI IRIS GRACIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1375 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 55, Parc. 6, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 22 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0197-O/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0363-16 de Abril de 2024-VISTO el expediente administrativo Nº 4102-0286/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. KILLARD MIRTA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble Nº 359 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 10 A, SP., y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado Nº 13052 con dominio JCD299 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad

Que a fs 7 obra certificado de unión convivencial, con la que acredita el vínculo con el titular del vehículo;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 22 la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. SERRITELLA DE KILLARD GRISELDA madre de la solicitante, según acta de nacimiento agregada a fs.5;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:" las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M Nº 496/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. KILLARD MIRTA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 359 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 14, Parc. 10 A, SP., propiedad de la Sra. SERRITELLA DE KILLARD GRISELDA y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°13052 dominio JCD299 propiedad del Sr, DI CARLO RICARDO ANIBAL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 13 de Marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0286/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0364-16 de Abril de 2024-VISTO el expediente administrativo Nº 4102-0058/2024 y;

CONSIDERANDO



Que la Sra. FERRARI ELDA ESTHER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1425 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 60, Parc. 2 A, UF. 1, y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado Nº 14206 con dominio KME324 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. ROIG ROS JUAN esposo de la solicitante, según acta de matrimonio agregada a fs.10;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:" las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)"

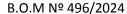
Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:





ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. FERRARI ELDA ESTHER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1425 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 60, Parc. 2 A, UF. 1, propiedad del Sr. ROIG ROS JUAN y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°14206 dominio KME324 propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 17 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0058/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0373–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0135/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARNETCHE MARIA SILVIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble Nº 6420 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 47, Parc. 5 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. BERNETCHE PASCUAL RICARDO;



Que a fs. 5 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de nacimiento;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

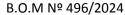
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. BARNETCHE MARIA SILVIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 6420 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 47, Parc. 5 B, SP., propiedad del Sr. BARNETCHE PASCUAL RICARDO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0135/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.





ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0386–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0117/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ NELIDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5399 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AC, Parc. 5, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo, y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. PIÑERO RAUL ALBERTO;

Que a fs 4 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. RODRIGUEZ NELIDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5399 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AC, Parc. 5, SP., propiedad del Sr. PIÑERO RAUL ALBERTO según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0117/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

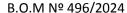
ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0407–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0013-l/2024 y;

CONSIDERANDO:





Que la Hna. NUÑEZ OVIEDO ALBINA representante legal de la "ASOCIACION HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO" responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los inmuebles N.º 1111, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 1165 y 1127, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de los mencionados inmuebles;

Que a fs. 4 adjunta constancia de inscripción de AFIP donde indica que es un Establecimiento Educativo;

Que la congregación ASOCIACION HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO, mediante el INSTITUTO SANTA MARIA DE LA ASUNCIÓN ofrece una propuesta académica de calidad en todos los niveles educativos desde hace más de 100 años en la ciudad de San Antonio de Areco;

Que el Art. 56, punto 2 inciso A de la Ordenanza Fiscal Nº4751/23, establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios en el siguiente caso: Entidades Educativas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales;

Que en el último párrafo del Art. 56 se establece que "... cada solicitante deberá acreditar la condición invocada para acceder al beneficio y en ese caso quedará prorrogada, en los casos que así corresponda";

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1°. Exímase por todo el período fiscal 2024 a la ASOCIACION HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los inmuebles N° 1111, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 1165 y 1127, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4751/23 Art. 56 punto 2 inc. A); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0013-I/2024.



ARTICULO 2°. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4 °. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

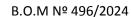
Decreto Nº0409–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0114/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARRAPODI LILIANA RITA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1342 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 54, Parc. 3 H, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.





Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MARRAPODI LILIANA RITA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 1342 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 54, Parc. 3 H, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente Nº 4102-0114/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto Nº0412–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0065/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3683 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 157, Parc. 10 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



B.O.M Nº 496/2024

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 3683 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 157, Parc. 10 A, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 18 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0065/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto Nº0413–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0116/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERA MARIA CRISTINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5413 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 3, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. BRANCIA RICARDO RAUL;



Que a fs 5 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos, de aquellas que se desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. VERA MARIA CRISTINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble N.º 5413 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AE, Parc. 3, SP., propiedad del Sr. BRANCIA RICARDO RAUL según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4751/23 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 29 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0116/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M Nº 496/2024

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto Nº0327-10 de Abril de 2024-**VISTO** Expediente Administrativo Nº 4102-0236/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Convocatoria para la incubadora de empresas en el Sector Industrial Planificado "Juan Hipolito Vieytes";

Que en el marco de una integración público-privada, es la intención impulsar el desarrollo productivo local y generar mayor oportunidad de empleo genuino en San Antonio de Areco;

Que el fin es facilitar a Emprendedores y/o Artesanos el uso de espacios físicos y el mobiliario básico existente en el Galpón Municipal ubicado Sector Industrial Planificado "Juan Hipólito Vieytes" para que desarrollen sus actividades por un plazo determinado;

Que los interesados deben presentar un proyecto donde describan la actividad que desarrollarán, especificando los insumos y/o materias primas a utilizar y la distribución del emprendimiento dentro del espacio asignado;

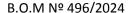
Que el galpón municipal para empresas contiene siete (7) espacios de las mismas medidas, de 5,50 metros de ancho por 20 metros de largo;

Que los espacios estarán divididos por sectores, industria general (manufactura), alimentaria, metalúrgica y oficios;

Que el plazo de adjudicación de los módulos será de dos (2) años pudiendo ser prorrogado un (1) año más;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;





EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convocase a empresas y/o emprendedores y/o artesanos para participar del proceso de selección y adjudicación de los espacios dentro del Galpón Municipal en el lote N° 6, Fracción I del Sector Industrial Planificado Juan Hipolito Vieytes.

ARTÍCULO 2°. Las propuestas deberán presentarse desde el 03 de abril hasta el 16 de abril del corriente año, en el horario de 07:00 horas a 13:00 horas, en la Secretaría de Desarrrollo y Producción de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Avenida Smith 410 de San Antonio de Areco, Provinvia de Buenos Aires, bajo lineamientos de Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 16 de abril de 2024 a las 13:00 hs. en el Salón Guerrico de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en calle Lavalle 363 de San Antonio de Areco, Provinvia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto Nº0335 – 12 de Abril de 2024-VISTO el expediente administrativo Nº 4102-1172/2020 y

CONSIDERANDO:



Que la Sra. TALLARICO, MARIANA C.U.I.T. N° 27-23821526-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VETERINARIA-VENTA DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS DE MASCOTAS";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

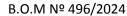
Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "VETERINARIA-VENTA DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS DE MASCOTAS" (nombre de fantasía "Veterinaria El Codo") propiedad de la Sra. TALLARICO, MARIANA C.U.I.T. N° 27-23821526-4 con domicilio comercial en calle FÉLIX FERNÁNDEZ S/N, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Fracción: 4; Parcela: 3 A, de Duggan partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. TALLARICO, MARIANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.





ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0336 – 12 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0990/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARCÍA, JULIANA LUCILA C.U.I.T. N° 27-35147427-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "GIMNASIA ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y ADULTOS":

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto de cumplimiento con el Punto B del Articulo N° 15 de la Ordenanza N° 3405/08 (Sanitario para dama y caballero), corresponde otorgar una habilitación precaria:

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de marzo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "GIMNASIA ARTÍSTICA PARA NIÑOS Y ADULTOS" (Nombre de fantasía: "Gimnasia Artística San Antonio") propiedad de la Sra. GARCÍA, JULIANA LUCILA C.U.I.T. N° 27-35147427-6 con domicilio comercial en calle Irigoyen Nº 93, con Nomenclatura catastral Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 154; Parcela: 4 V, de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GARCÍA, JULIANA LUCILA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto Nº0337–12 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-2806-P/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la firma PARDO S.A. C.U.I.T N° 30-66677491-0 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a "DEPOSITO";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

B.O.M Nº 496/2024



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "DEPOSITO" (Nombre de fantasía: "Pardo S.A.") propiedad de la firma PARDO S.A. C.U.I.T. N° 30-66677491-0 con domicilio comercial en calle Guido N° 369 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 63; Parcela: 9 B, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma PARDO S.A. por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0366–16 de Abril de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0317-C/24, y;

CONSIDERANDO:



Que, a fs. Uno (1) del presente la agente CARLOMAGNO CAROLINA AYELEN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del 8 de abril de 2024 inclusive:

Que, la agente se desempeña como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la misma obedece a motivos laborales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto Nº 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 8 de abril de 2024 y hasta el 7 de abril de 2025 inclusive, trescientos sesenta y cinco (365) días de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente, CARLOMAGNO, CAROLINA AYELEN (M.I N° 37.859.396, Legajo Personal Nº 2978) quien se desempeña como personal Profesional, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.





ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0376-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0252/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. tres (3) del presente, la Secretaría de Desarrollo y Producción autoriza el traslado de la agente RIOS MARIA DE LOS ANGELES, quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro de la Secretaría de Educación y Deportes, para pasar a desempeñarse bajo su órbita;

Que conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 4 de marzo de 2024, a la agente RIOS MARIA DE LOS ANGELES (M.I. N° 31.782.052; Legajo Personal 2722) quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza categoría 3 bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.



ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0378–16 de Abril de 2024-**VISTO**: el Expediente Administrativo Nº 4102-0600-A/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente ALVAREZ LORENA, Legajo Personal N° 3140, quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción le fue prorrogada su licencia sin goce de haberes, finalizando la misma el 2 de marzo del corriente;

Que la mencionada prórroga fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Quince (15);

Que, a fs. Diecisiete (17) del presente, la agente solicita la extensión de la misma por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 3 de marzo de 2024:

Que, corresponde otorgar la extensión solicitada, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12)

Meses, siendo la misma renovable por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 3 de marzo de 2024 y hasta el 29 de agosto de 2024 inclusive la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0919/23 y sus modificatorias, a la agente ALVAREZ LORENA (MI. Nº 25.422.008 Legajo Personal N° 3140), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0387–16 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1276/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOUSSE, RAMIRO ADRIEL C.U.I.T. N° 20-30340979-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que se encuadra en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/21 hasta tanto finalice la construcción del segundo Sanitario y coloque la baranda protectora en terraza;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de marzo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS" (nombre de fantasía: 4to SET) propiedad del Sr. JOUSSE, RAMIRO ADRIEL C.U.I.T. N° 20-30340979-4 con domicilio comercial en calle Irigoyen Nº 761 con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 11; Parcela: 4 S, de San Antonio de Areco.

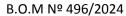
ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Sr. JOUSSE, RAMIRO ADRIEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.





Decreto Nº0399-18 de Abril de 2024- VISTO el expediente administrativo Nº 4102-

1749/2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CASTILLO, ALDANA CINTIA C.U.I.T. N° 27-26574683-2 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a "ALQUILER TEMPORARIO":

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a "ALQUILER TEMPORARIO" propiedad de la Sra. CASTILLO, ALDANA CINTIA C.U.I.T. N° 27-26574683-2 con domicilio comercial en calle Bolívar Nº 965, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 43; Manzana: 43 B; Parcela: 18, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CASTILLO, ALDANA CINTIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

B.O.M. Nº 496/2024



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0047–16 de Abril de 2024- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0387/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hurtado, Rodolfo Lujan C.U.I.T Nº23-16835626-9 contribuyente de la tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº6626 con domicilio comercial en Boulevard Zerboni Nº278 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a RESTAURANTE, PARRILLA Y PIZZERIA CON DELIVERY" a paratir del 13/02/2024;

Que la Direccion de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ah constatado que no funciona local comercial en actividad;

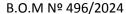
Que de acuerso a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art.33 y Art.34 de la Ordenanza Nº3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoria Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Direccion de Comercio y la Direccion de Ingresos Publicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgànica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº6769/58 Art. 108 y sus modificatorias:

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:





ARTICULO 1º: Otòrguese a partir del 13/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº6626 propiedad del Sr. HURTADO, RODOLFO LUJAN C.U.I.T. Nº 23-16835626-9 dedicado a RESTAURANTE, PARRILLA Y PIZZERIA CON DELIVERY" con domicilio comercial ubicado en Boulevard Zerboni Nº278, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º: Notifiquese fehacientemente al Sr. HURTADO, RODOLFO LUJAN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad

ARTICULO 3º: La presente Resolucion será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Pùblicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el libro de Resolución, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0048–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0858/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DE LELLIS, JOHANNA C.U.I.T. N° 27-36386874-1 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 6911 con domicilio comercial en calle España Nº 64 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "DESPENSA Y COTILLÓN" a partir del 27/02/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 27/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 6911 propiedad de la Sra. DE LELLIS, JOHANNA C.U.I.T. N° 27-36386874-1 dedicado a "DESPENSA Y COTILLÓN" con domicilio comercial ubicado en calle España Nº 64 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DE LELLIS, JOHANNA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y Dirección de Ingresos Públicos.

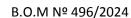
ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0049–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1469/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71682560-0 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 7015 con domicilio comercial en calle Pellegrini N° 551 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR" a partir del 05/02/2024;





Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 05/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 7015 propiedad la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71682560-0 dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR" con domicilio comercial ubicado en calle Pellegrini Nº 551 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma LA TOLDERÍA SADA S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0050–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1104-B/2016 y



CONSIDERANDO:

Que la firma WEST TAMBO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70958419-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 6296 con domicilio comercial en Avenida Quetgles Nº 732 de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "ASESORAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS PARA EL CAMPO" a partir del 29/02/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

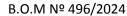
Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 29/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 6296 propiedad la firma WEST TAMBO S.R.L. C.U.I.T.Nº30-70958419-3 dedicado a "ASESORAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS PARA EL CAMPO" con domicilio comercial ubicado en Avenida Quetgles Nº 732 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma WEST TAMBO S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y Dirección de Ingresos Públicos.





ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0051–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1265/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BUSSOLLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES C.U.I.T. Nº 23-27814999-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 6654 con domicilio comercial en calle Vieytes Nº 517 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS" a partir del 31/03/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/03/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 6654 propiedad de la Sra. BUSSOLLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES C.U.I.T. Nº 23-27814999-4dedicado a "SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS" con domicilio comercial ubicado en calle Vieytes Nº 517, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. BUSSOLLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0052–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0305/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MENCONI, MARI GILDA C.U.I.T. N° 27-10958758-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 6614 con domicilio comercial en calle Alsina Nº 102 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR" a partir del 14/02/2024;

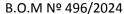
Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,





LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 14/02/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 6614 propiedad de la Sra. MENCONI, MARI GILDA C.U.I.T. Nº 27-10958758-9 dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR" con domicilio comercial ubicado en en Alsina Nº 102, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MENCONI, MARI GILDA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

La Resolución Nº0053–18 de Abril de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1480-C/2008, 8777/2008 CD y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FICICCHIA, LILIANA PATRICIA D.N.I. 14.395.003 en carácter de viuda del Sr. CASAS, RAÚL OSVALDO C.U.I.T. N° 20-08393701-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio Nº 6118 con domicilio comercial en calle Sarmiento Nº 523 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "GOMERÍA" a partir del 21/03/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza Nº 3405/08;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

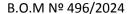
ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 21/03/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio Nº 6118 propiedad del Sr. CASAS, RAÚL OSVALDO C.U.I.T. N° 20-08393701-8 dedicado a "GOMERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle Sarmiento Nº 523, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. FICICCHIA, LILIANA PATRICIA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio propiedad del Sr. CASAS, RAÚL OSVALDO.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Maria Sol Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.





Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto Nº0414–_{18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0350/2024 y;}

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente PAGANI SOFIA a partir del 14 de marzo de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2024, a la agente PAGANI SOFIA (M.I. Nº 38.588.389 Legajo Personal Nº 2500), quien se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).



Secretaría de Salud

Decreto Nº1935-29 de Diciembre de 2023-VISTO el Expediente Administrativo Nº 4102-0888/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal "Emilio Zerboni", atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de guardia de clínica médica;

Que, a tal fin, la Dra. DAVEL NELLY ROMINA, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 15 de diciembre de 2023 a la Dra. DAVEL NELLY ROMINA (M.I. Nº 32.712.311 Legajo Personal Nº 3696), como personal profesional Médico dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas según demanda.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M Nº 496/2024

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0341-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0277/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SCARANO NAZARENA ANA a partir del 8 de marzo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 8 de marzo de 2024, a la agente SCARANO NAZARENA ANA (M.I. Nº 43.196.320 Legajo Personal Nº 3634), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0354-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0284/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley Nº 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que la agente CAIRELLA JULIA EDITH quien se desempeña como Personal de Servicio y Maestranza categoría 11 bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;

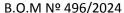
Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la agente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:





ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de marzo de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a la agente CAIRELLA JULIA EDITH (MI. Nº 14.822.812, Legajo Personal Nº 745, fecha de nacimiento 26 de marzo de 1962), quien revistiera como Personal de Servicio y Maestranza categoría 11, régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal de Servicio y Maestranza categoría 11, régimen treinta (30) hs. semanales, y computando treinta y cinco (35) años de servicio ante este municipio.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0358-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0305/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente MORACO MARIA DEL ROSARIO se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 21 de abril de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente



hasta completar los cientos veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

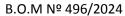
EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 7 de abril de 2024 y hasta el 4 de agosto de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente MORACO MARIA DEL ROSARIO (M.I. Nº 35.726.466; Legajo Personal Nº 3475) quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).





Decreto Nº0361-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-1402/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente desde la Unidad Sanitaria "Jacobo Benzaquen" de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore a la Srta. APONTE DANIELA SOLEDAD para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el sector de adultos mayores de la mencionada Unidad:

Que, la Srta. Aponte ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 26 de febrero de 2024, a la Srta. APONTE DANIELA SOLEDAD (M.I. 27.533.456 Legajo Personal N° 3715), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



ARTICULO 2°. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0365-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0303/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente EYHERABIDE MARIA VIRGINIA se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

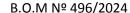
Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 4 de mayo de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° de la mencionada Ordenanza, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los cientos veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o





requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 20 de abril de 2024 y hasta el 17 de agosto de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente EYHERABIDE, MARIA VIRGINIA (M.I. Nº 29.762.611; Legajo Personal Nº 2971) quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0368-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0123/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de restructuración en distintas dependencias dentro del área de Salud;

Que, atento la puesta en vigencia de la nueva Estructura Programática, el cargo de COORDINADOR EJECUTIVO se encuentra vacante;



Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Dra. CARON ELIZABETH ANA MARIA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico y otra en concepto de "Responsabilidad en el Cargo", del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

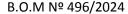
ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de Febrero de 2024, a la Doctora CARON ELIZABETH ANA MARIA (M.I. Nº 24.072.352; Legajo Personal Nº 3714), como COORDINADORA EJECUTIVA, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: Establézcase su haber equivalente al cargo

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 1° de Febrero de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 1° de Febrero de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Responsabilidad en el Cargo", del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.





ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0382-16 de Abril de 2024-VISTO el Expediente Administrativo Nº 4102-0196/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de restructuración en distintas dependencias dentro del área de Salud;

Que, atento la puesta en vigencia de la nueva Estructura Programática, el cargo de COORDINADOR DE SERVICIO Y MAESTRANZA se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la agente DE DOMINICIS MARIA JULIETA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1° de marzo de 2024, a la agente DE DOMINICIS MARIA JULIETA (M.I. Nº 35.405.325; Legajo Personal Nº 2785), como COORDINADORA DE SERVICIO Y MAESTRANZA bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°: Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 1° de marzo de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Dedicación Funcionario" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0390-18 de Abril de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0343/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente, la agente BANEGAS SILVINA LUJAN solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 3 de abril de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando,





registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 3 de abril de 2024 y hasta el 3 de octubre de 2024 inclusive seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BANEGAS SILVINA LUJAN (M.I N° 25.297.004 Legajo Personal Nº 3357), quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0391-18 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0272/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente GADAN PAULA SOFIA se desempeña como personal Técnico en Salud, dentro de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. dos (2), se indica como fecha probable de parto el 28 de marzo de 2024;



Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los cientos veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

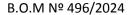
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 14 de marzo de 2024 y hasta el 11 de julio de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente GADAN PAULA SOFIA (M.I. Nº 38.588.203; Legajo Personal Nº 3099) quien se desempeña como personal Técnico en Salud, dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.





ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0395-18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0200/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal "Emilio Zerboni" en el sector de Laboratorio atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional bioquímico para tal fin;

Que, el Sr. PIORNO PABLO MANUEL, ha acreditado poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará se le otorgarán dos bonificaciones no remunerativas en concepto de "Disponibilidad" y "Estímulo al Desempeño", del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 1º de marzo de 2024, al Sr. PIORNO PABLO MANUEL (M.I. Nº 17.920.405, Legajo Personal Nº 3719), como personal mensualizado para desempeñarse como personal profesional Bioquímico en el laboratorio de análisis clínicos del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales y la realización de guardias pasivas según demanda.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 1º de marzo de 2024, al agente del artículo primero, dos bonificaciones de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" y "Estímulo al Desempeño", del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0397-18 de Abril de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0266/2024, y;

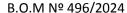
CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente, el agente DIAZ JEREMIAS NAHUEL solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses a partir del 11 de marzo de 2024;

Que, el agente se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el





agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 11 de marzo de 2024 y hasta el 11 de septiembre de 2024 inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente DIAZ JEREMIAS NAHUEL (M.I N° 39.827.926 Legajo Personal Nº .3411), quien se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0400-18 de Abril de 2024- **VISTO**: El Expediente Administrativo Nº 4102-0302/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente, la agente RIVERO PATRICIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses a partir del 18 de marzo de 2024;



Que, la agente se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

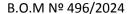
EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 18 de marzo de 2024 y hasta el 18 de junio de 2024 inclusive un mes de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente RIVERO PATRICIA (M.I N° 31.772.554 Legajo Personal Nº 3280), quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).





Decreto Nº0410-18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-1452/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. (1) del presente, la Secretaría de Salud solicita se incorpore a la Srta. VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA para desempeñarse como personal administrativo, dentro del Centro Integral Comunitario (CIC);

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Ortíz Camila (LP N° 2483), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-0039/2024, Decreto N° 0201/2024;

Que, la Srta. Viollaz ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 13 de marzo de 2024, a la Srta. VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA (M.I. 45.864.201 Legajo Personal N° 3716), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito del Centro Integral Comunitario (CIC), bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

B.O.M. Nº 496/2024



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0411-18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0382/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento que el día 26 de marzo de 2024 se produjo el deceso de la agente BESSONART ANALIA MABEL tal como consta en la copia del certificado extendido por el REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS, cuya copia obra a fs. dos y tres (2/3);

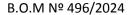
Que, atento a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 16 inc. c) se prevé como causal de cese, el fallecimiento del agente municipal;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:





ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 26 de marzo de 2024, al cese por fallecimiento de la agente BESSONART ANALIA MABEL (MI. 12.992.238, Legajo Personal Nº 595) quien se desempeñaba como personal Jerárquico bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto Nº1873– 29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0731/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el docente CARISSIMO, Gaston Patricio fue designado como Director de 1º Titular jornada simple según decreto Nº0352/19 a partir del 01 de marzo de 2019 en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Musica";

Que el docente solicita licencia por cargo de Mayor Jerarquia, según articulo 115 d.1 del Decreto 688/93 de la Direccion General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el docente CARISSIMO, Gaston Patricio según disposición de GDEBA Nº005/19 es designado a partir del 16 de diciembre de 2019 como Director jornada completa Suplente en la Escuela Secundaria Nº2 en el distrito de San Antonio de Areco en reemplazo de la docente Directora Provisional MOLINA Margarita y fue relevado de su según Decreto Nº0943/21;

Que el docente CARISSIMO Gaton Patricio según disposición de GDEBA Nº943/23 es designado a partir del 19 de octubre de 2023 en funciones jerárquicas transitorias de Inspector de Ensenanza con carácter suplente para la supervisión del nivel Secundario del Distrito de Colon;

Que atento a ello es menester labrar un nuevo acto administrativo a fin de adecuar su nuevo escalafón de grado jerarquico;

Que la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Educación y Deportes y Asesoria Letrada toman conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETO:

ARTICULO 1°: Modificase el articulo 1º del Decreto 0943/2021 el cual quedara redactado de la siguiente manera "aceptese la licencia por cargo de mayor jerarquía según articulo 115 d.º al docente CARISSIMO GASTON PATRICIO (M.I Nº25.205.417, Legajo Personal Nº9351) mientras dure el cargo como Inspector de Ensenanza con carácter suplente para la supervisión del nivel Secundario del Distrito de Colon desde el 19 de Octubre de 2023.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaria de Gabinete.-

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº1925– 29 de Diciembre de 2023- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0332/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Nº1873/23, el docente CARISSIMO, Gastón Patricio modifica su grado de escalafón jerarquico a partir del 19 octubre de 2023, inspector de Enseñanza con carácter suplente para la supervisión del nivel Secundario del Distrito de Colon según disposición de GDEBA Nº943/23;

Que es necesario continuar con la designación de la docente RAUNICH, Cecilia Analia como Directora de 1º jornada simple en carácter suplente en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Musica"

Que la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación yn Deportes y la Asesoria Letrada toman conocimiento

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Dese la continuidad de la designación de la docente RAUNICH, Cecilia Analia (M.I Nº25.835.269, Legajo Nº9785) como Directora de 1º suplente jornada simple en el Jardín de Infantes Municipal "Cajita de Musica" a partir del 19 de octubre de 2023 y mientras dure el cargo de Inspector de Enseñanza con carácter suplente para la supervisión del nivel Secundario de Colon desempeñado por el docente CARISSIMO GASTON PATRICIO.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

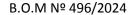
Decreto Nº0148– 20 de Febrero de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función por un periodo de seis (6) meses;

Que la docente TUCHI ESNAOLA no debe estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la Secretaría de Educación y Deportes junto a la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad determinan que la docente TUCHI ESNAOLA continúe realizando tareas administrativas en el turno mañana en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad;





Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala en el Jardín Maternal Municipal "Garabato" para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente FRAGOLA, Lidia Estefania se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la continuidad del cambio de función a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) como maestra de sala titular en el turno mañana, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2°. Aféctese a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) al desempeño de funciones en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad en el turno mañana donde llevara a cargo tareas administrativas.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente FRAGOLA LIDIA ESTEFANIA (M.I Nº 40.978.389, Legajo Personal Nº 9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing, Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Fe de erratas

Por error involuntario salio publicado en el Boletín Oficial Nº492/2024 el del Expediente 4102-0440/2022 con Decreto Nº0298 con fecha 27 de Marzo de 2024.

Debe Decir:

Decreto Nº0324-09 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0440/2022, y

CONSIDERANDO:

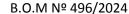
Que la docente SCIALCHI, Marisel solicita licencia sin goce de sueldo según articulo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses

Que la docente SCIALCHI, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que según Decreto Nº 1262/23 la docente SCIALCHI, hizo uso de la licencia sin goce de haberes por el término de trescientos cuatro (304) días desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023:

Que a fs. Ciento diecinueve (119) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el termino de trescientos treinta y cinco (335) días desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;





Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MARCOCCI, María Fernanda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente SCIALCHI MARISEL (M.I Nº 27.000.668, Legajo Personal N°9327) como preceptora titular en el turno tarde desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I Nº 27.555.584, Legajo Personal N°9734) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 05 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).



Decreto Nº0334–_{12 de Abril de 2024-**ViSTO** el expediente administrativo N°4102-0250/2024, Y}

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo Eventos de Ciclo Turismo en el Partido de San Antonio de Areco durante los meses de Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024.

Que es una actividad recreativa, no competitiva. Mezcla el deporte, el ciclismo y el turismo.

Que es el objetivo del Estado Municipal , generar estos espacios , pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas, y recorrer los caminos aledaños de San Antonio de Areco.

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir el hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interes Municipal los " Eventos de Ciclo Turismo " , a realizarse en el Partido de San Antonio de Areco durante el año 2024.

ARTICULO 2°: Autoricese el gasto de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), destinados a la compra de frutas e hidratacion.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán tener la siguiente imputación:

- JURISDICCION: 1110156000- Secretaria de Educacion y Deportes.
- CATEGORIA PROGRAMATICA: 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110- Tesoro Municipal.
- PARTIDA: 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.





ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra.Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto Nº0338-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0436/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DEMERGASSO, María Lujan solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguienteescala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Noventa y cinco (95) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024;

Que la docente se desempaña como Directora 2º titular en el turno mañana y como profesora en 7.5 horas DS post hora en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que es necesario cubrir el cargo y las horas para así poder continuar brindando atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente FAGNANI, Mariana Marcela continúa cubriendo la licencia y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente. DEMERGASSO MARIA LUJAN (M.I Nº 25.023.005, Legajo Personal Nº 3044) como Directora 2º y en las 7.5 horas DS titulares en el turno mañana desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FAGNANI MARIANA MARCELA (M.I Nº 18.276.445, Legajo Personal N°9027) como Directora 2º y en las 7.5 horas DS suplente en el turno mañana, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024 inclusive, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0352–16 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1382/2023, y

CONSIDERANDO:



B.O.M Nº 496/2024

Que según Decreto Nº 1908/23 la docente LETE CHUDOBA, Sofía fue designada como preceptora provisional hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que es necesario continuar con su designación a partir del 01 de febrero de 2024 para poder brindar la atención que necesitan los niños que asisten al sistema Educativo:

Que la docente LETE CHUDOBA, Sofía reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente LETE CHUDOBA SOFIA (MI. Nº 42.538.551, Legajo Personal Nº 9845) como preceptora provisional en el turno mañana a partir del 01 de febrero de 2024, en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas".

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0355-16 de Abril de 2024-VISTO el Expediente Administrativo N°4102-0530/2022, y

CONSIDERANDO:



Que la docente FANTI, Maria Antonella solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que a fs ciento catorce (114) se adjunta el certificado médico por el termino de treinta (30) días desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024;

Que la docente fue citada a Junta Medica Municipal el dia 12 de marzo de 2024 donde dictamina que continúe de reposo hasta el nuevo control con su medico;

Que la docente FANTI se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente DI CARLO, Roció Noemí se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;





Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (M.I Nº 35.405.344, Legajo Personal N°9578) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente DI CARLO ROCIO NOEMI (M.I Nº 39.827.948, Legajo Personal N°9729) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0369–16 de Abril de 2024- **ViSTO** el expediente administrativo N°4102-0249/2024, Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo Eventos de "Areco Juega" en el Partido de San Antonio de Areco desde Abril a Diciembre de 2024.

Que es un programa Barrial Recreativo para toda la familia ,que busca promoveer la actividad fisica, el bienestar emocional y la cohesion familiar en la comunidad.



Que es el objetivo del Estado Municipal , generar estos espacios , pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas y disfrutar de un espacio al aire libre.

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir el hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable .

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto N°6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interes Municipal los "Eventos de Areco Juega", a realizarse en el Partido de San Antonio de Areco durante el año 2024.

ARTICULO 2°: Autoricese el gasto de pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000), destinado a la compra de articulos de librería e insumos para la merienda.

ARTICULO 3°: Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educacion y Deportes.
- CATEGORIA PROGRAMATICA: 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110- Tesoro Municipal.
- PARTIDA: 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.



B.O.M Nº 496/2024

Decreto Nº0370–16 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0366/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento "Duggan Corre", a realizarse el día 05 de Mayo de 2024.

Que dicha evento comenzara a las 11 horas y se largara desde la Cede del Centro de Jubilados y Pensionados, de la Localidad de Duggan, ruta N°8 km 128, Partido de San Antonio de Areco.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11KCompetitivos, 6K Recreativos y 3K Caminata.

Que, la misma será organizada por Correcaminos SAG Y Centro de Jubilados y Pensionados en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento "Duggan Corre" a realizarse el día 05 de Mayo de 2024 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- JURISDICCION: 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- CATEGORIA PROGRAMATICA: 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110- Tesoro Municipal.
- PARTIDA: 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.



ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto Nº0371–16 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0244/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes, realizara el "Torneo de Interclubles Edición 2024", que se llevara a cabo en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2024.

Que dicha actividad actúa como modalidad integradora de los diferentes Clubes, incluyendo a las Localidades de Villa Lía y Duggan.

Que el Torneo de Interclubes busca generar un espacio de recreación, encuentro y sociabilización entre los ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad.

Que es intención del Intendente Municipal apoyar las actividades Deportivas y Culturales.

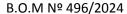
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Interclubes Edición 2024, que se realizara en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2024.





ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- JURISDICCION: 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- CATEGORIA PROGRAMATICA: 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110- Tesoro Municipal.
- PARTIDA: 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto Nº0375-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0252/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente, desde la Secretaría de Educación y Deportes se solicita se proceda al intercambio de la agente DIAZ YANINA BEATRIZ, quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, para pasar a desempeñarse bajo su órbita, por la agente RIOS MARIA DE LOS ANGELES, quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza dentro de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ratifica el traslado de las agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 4 de marzo de 2024, a la agente DIAZ YANINA BEATRIZ (M.I. N° 31.782.216; Legajo Personal 3456) quien se desempeña como personal de Servicio y Maestranza categoría 1 bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Educación y Deportes con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

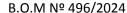
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0383–16 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1049/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CLANCY, María Marcela solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente





escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Cuarenta y nueve (49) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes por el término de trecientos dieciocho (318) días desde el 14 de febrero del 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024;

Que es necesario designar a la docente FERREYRA, Mariana Andrea como preceptora suplente en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche"

Que la docente se encuentra inscripta en el listado oficial de inicio a la Docencia en la Secretaría de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para esta designación;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada tomaron intervención en su competencia;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia sin goce de haberes a la docente CLANCY MARÍA MARCELA M.I Nº 24.485.481, Legajo Personal Nº 9140) como preceptora titular en el turno tarde a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I Nº 31.782.249, Legajo Personal N° 9827) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 14 de febrero de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0398-18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0386/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ASTEGIANO, Jorgelina Paola solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Cincuenta y cuatro (54) y cincuenta y seis (56) se adjuntan los certificados médico por diecinueve (19) días restando seis (6) con goce integro de haberes;

Que la docente ASTEGIANO, Jorgelina Paola se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SULLE, María Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M Nº 496/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente ASTEGIANO JORGELINA PAOLA (M.I Nº 30.132.224, Legajo Personal N°9581) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 04 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Garabato".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SULLE, María Belén (M.I Nº 40.978.304, Legajo Personal N°9788) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 04 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes "Garabato".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).

Decreto Nº0401–18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0299/2024, y

CONSIDERANDO:



Que la docente COBO, María Cecilia renuncia a 6 horas cátedras DS titular, a partir del 01 de marzo del 2024 por causas particulares;

Que la docente COBO se desempeña como profesora en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

Que es necesario cubrir las horas para poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la profesora GONZALEZ, Esperanza se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

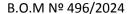
ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 01 de marzo de 2024, a la docente COBO MARIA CECILIA (MI. Nº 17.939.867, Legajo Personal Nº 9361) en 6 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ ESPERANZA (M.I Nº 24.795.912, Legajo Personal N°9761) en 6 horas DS titulares en el turno mañana, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos).





Secretaría de Desarrollo Social

Decreto Nº0377–16 de Abril de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-0239-H/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Catalina del Rosario Heine D.N.I. N° 31.782.068, solicita una ayuda económica para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy recorriendo 240 km (Total \$322.925,00.- Se cubre el 50%) y el servicio de sepelio, ataúd baulito con panel y caja metálica para nicho, coche fúnebre, trámites y gestión ante la fiscalía (Total \$871.200,00.- Se cubre el 50%) de su sobrino fallecido Juan Cruz Blatter, obrado documentación a fs. 1/7.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social de la Directora de Abordaje Territorial la Trabajo Social Melina De Lellis M.P. N° 21.638, ha constatado la desfavorable situación socioeconómica del grupo familiar, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por el servicio de traslado y el servicio de sepelio, según constan a fs. 8/11;

Que la Secretaria de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para el servicio de sepelio y traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy, por un total de pesos quinientos noventa y siete mil sesenta y dos con 50/100 (\$597.062,50.-) a fs. 18

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTICULO 1º. Convalidese la Orden de Compra N° 799 de fecha 13 de marzo de 2024 al Provedor 2177 – Sepelios Casa Cisneros S.R.L., por la suma de pesos quinientos noventa y siete mil sesenta y dos con 50/100 (\$597.062,50.-) conforme a la Solicitud de Gastos Nº 1-1157, para abonar el pago de los gastos generados por el servicio de traslado desde San Antonio de Areco hasta Chivilcoy recorriendo 240 km (Total \$322.925,00.- Se cubre el 50%) y el servicio de sepelio, ataúd baulito con panel y caja metálica para nicho, coche fúnebre, trámites y gestión ante la fiscalía (Total \$871.200,00.- Se cubre el 50%) por el fallecimiento de Juan Cruz Blatter.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 Programa Fortalecimiento
- Partida: 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

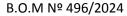
ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto Nº0379–16 de Abril de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. Nº 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;





Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de abril de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 Programa de Fortalecimiento
 Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

ABRIL DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
7	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
19	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro.



Decreto Nº0380–16 de Abril de 2024-VISTO Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-1423/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. Nº 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas:

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de mayo de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 Programa de Fortalecimiento
 Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES MAYO DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
10	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
19	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
22	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1



B.O.M Nº 496/2024

	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto Nº0394–18 de Abril de 2024**-VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Nº 4102-0020/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender sus problemas de salud;

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes social de la Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. Nº 17.411, han constatado la desfavorable situación socioeconómica de los grupos de familias que les impide satisfacer las mencionadas necesidades;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto solicitado, por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) a fs.71 y 72;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTICULO 1º. Convalídese la Orden de Compra N° 1063 del 10 de abril de 2024 al proveedor 104 – Berola, María Alejandra por la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 centavos (\$1.200.000,00.-) a devengarse en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos mil con 00/100 centavos (\$ 400.000,00.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024, según la solicitud de Gastos N° 1-1073.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

 $Ing. Francisco\ Ratto.\ Dr.\ Miguel\ Amadeo.\ Dra.\ Carla\ D'Alesandro.$



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº0362 – 16 de Abril de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-1021-O/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliacion construir, propiedad de Ortega Manuel María y Deferrari Martina Guadalupe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: V, Sec.: A, Mz.: 14, Pc.: 18 ubicado en calle Moreno entre calle Mitre y Clancy, de la localidad de Duggan;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/8;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes abonan los correspondiente Derechos de Construcción por la obra ampliación construir, conforme a recibos Nº 22550 y 317292, obrantes a fs. 31/39;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos informa que los contribuyentes mantienen convenio de pago al día con el Municipio, según lo informado a fs.40/44 y a fs. 45/46 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello.



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Ortega Manuel María y Deferrari Martina Guadalupe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: V, Sec.: A, Mz.: 14, Pc.: 18 ubicado en calle Moreno entre calle Mitre y Clancy, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0367-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0292/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicita se proceda al traslado del agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO, quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Dirección del Parque Criollo, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado del agente, y atento las tareas que desempeñará solicita se proceda al cambio de agrupamiento del mismo a personal Obrero;



B.O.M Nº 496/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 18 de marzo de 2024, al agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO (M.I. N° 29.065.150; Legajo Personal N° 2499) quien se desempeña como personal de Seguridad categoría 4 bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, como personal Obrero con la misma categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0372–16 de Abril de 2024-**VISTO** el Decreto Ley Nº8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza Nº 4078/16 y modificatoria Nº 4163/16, el expediente Nº 4102-0527-R/22,

CONSIDERANDO:



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Guillermo Carlos Rochaix, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Pcs.677v-677w, ubicado en acceso a Duggan de la localidad de Duggan;

Que, se acredita la titularidad de la parcela 677v y 677w con copias de Dominio obrantes a fs.10-12 y 22-27 respectivamente;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.28 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

Obras a realizarse:

- Se realizará conexión a los servicios existentes (parcela frentista a acceso).
- Tratamiento de desagües cloacales: instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.
- Mejorado en calle a ceder.
- Energía eléctrica domiciliaria.
- Alumbrado público.
- Desagües pluviales de acceso a parcelas.

Forma de ejecución:

- Las conexiones a los servicios existentes, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.
- Mejorado de calle, energía eléctrica y alumbrado público. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.

Que, a fs.32 obra el plano de mensura, unificación y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°34455, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.33;

Que, a fs.34-36 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.37 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M Nº 496/2024

Que, a fs.40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación y división, iniciado por Guillermo Carlos Rochaix, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Pcs.677v-677w, ubicado en acceso a Duggan de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:

Obras a realizarse:

- Se realizará conexión a los servicios existentes (parcela frentista a acceso).
- Tratamiento de desagües cloacales: instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante.
- Mejorado en calle a ceder.
- Energía eléctrica domiciliaria.
- Alumbrado público.
- Desagües pluviales de acceso a parcelas.

Forma de ejecución:

 Las conexiones a los servicios existentes, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela.

ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arg. Florencia Mallo.

Decreto Nº0381–16 de Abril de 2024-**VISTO** el Decreto Ley Nº8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza Nº 4078/16 y modificatoria Nº 4163/16, el expediente Nº 4102-0106-S/24,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y cesión de calle, iniciado por José María Sills y Cecilia Paula Miserendino, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.208g, ubicado en calle existente de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.3-4 se presenta el Plan de Obras firmado por los solicitantes indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

Forma de ejecución de obras:

- Etapa 1: Sobre la calle a ceder se ejecutarán las cunetas de desagüe, entoscado, escoria y colocación de tubos de alcantarillas donde corresponda.
- Etapa 2: Sobre la calle a ceder se hará tendido de red eléctrica domiciliaria y se colocarán 4 luminarias públicas.

Sobre la ½ calle a ceder se ha ejecutado la misma obra pública que se compromete a hacer sobre la calle a ceder.

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.5-6;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y cesión de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Manuel Francisco Caldera;



B.O.M Nº 496/2024

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°309123, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.11:

Que, a fs.12-14 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.15-16 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.18 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y cesión de calle, iniciado por José María Sills y Cecilia Paula Miserendino, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.208g, ubicado en calle existente de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por los solicitantes, según se detalla a continuación:

Forma de ejecución de obras:

- Etapa 1: Sobre la calle a ceder se ejecutarán las cunetas de desagüe, entoscado, escoria y colocación de tubos de alcantarillas donde corresponda.
- Etapa 2: Sobre la calle a ceder se hará tendido de red eléctrica domiciliaria y se colocarán 4 luminarias públicas.

Sobre la ½ calle a ceder se ha ejecutado la misma obra pública que se compromete a hacer sobre la calle a ceder.



ARTÍCULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0384–_{16 de Abril de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-0198-B/2024 y,}

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Basavilbaso Nicanor Norberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: II, Pc.:68b, ubicado en Cuartel Segundo, de la localidad de Vagues;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo Nº 310800, obrantes a fs. 24;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M Nº 496/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Basavilbaso Nicanor Norberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: II, Pc.:68b, ubicado en Cuartel Segundo, de la localidad de Vagues.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0385– 16 de Abril de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0079-R/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Roberto Mirta Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 80, Pc.: 16a, ubicado en intersección de las calles Azcuénaga y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de declaratoria de herederos a fs. 3 y escritura obrante a fs. 4/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas:

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo Nº 322225, obrante a fs. 24;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 30;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

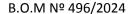
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Roberto Mirta Noemi situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 80, Pc.: 16a, ubicado en intersección de las calles Azcuénaga y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.





ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la secretaría de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arg. Florencia Mallo.

Decreto Nº0389–18 de Abril de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-0188-S/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Sceppaquercia Juan Pablo, Sceppaquercia Marcos Leonardo y Sceppaquercia María Ana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Sec.:C,Qta.: 5, Mz.: 5k, Pc.: 13 ubicado en Sarmiento entre calle Segundo Sombra y General Paz;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo Nº 311029, obrantes a fs. 28;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos informa que los contribuyentes mantienen convenio de pago al día con el Municipio, según lo informado a fs.29/33 y a fs. 36/38 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Sceppaquercia Juan Pablo, Sceppaquercia Marcos Leonardo y Sceppaquercia María Ana, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.: I, Sec.:C,Qta.: 5, Mz.: 5k, Pc.: 13 ubicado en Sarmiento entre calle Segundo Sombra y General Paz.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

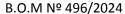
Decreto Nº0392–18 de Abril de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0368/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente LLAMAZARES AGUSTIN a partir del 25 de marzo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;





Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 25 de marzo de 2024, al agente LLAMAZARES AGUSTIN (M.I. Nº 43.196.312 Legajo Personal Nº 3396), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0402–18 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0208/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el agente Zeleme Jeremías (Legajo Personal N° 3353) quien se desempeñaba realizando tareas como Inspector dentro de la Dirección de Catastro, fue trasladado a la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, a fin de optimizar y asegurar la continuidad de las tareas de inspección dentro de la mencionada Dirección, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas solicita se incorpore personal idóneo en su reemplazo;



Que, la arquitecta MAI BENEDICTA, ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento las funciones que desempeñará, se le otorgarán dos bonificaciones de carácter no remunerativo, en concepto de "Estímulo al Desempeño", y "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

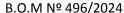
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios:

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1° de marzo de 2024, a la arquitecta MAI BENEDICTA (M.I. Nº 24.755.028, Legajo Personal Nº 3711) como personal profesional categoría seis (6), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.





ARTICULO 3°. Otórguese a la agente designada en el artículo primero, a partir del 1° de marzo de 2024, dos bonificaciones de carácter no remunerativo, en concepto de "Estímulo al Desempeño" y "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)

Decreto Nº0403–18 de Abril de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0199-C/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Cedro Blanca Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 163, Pc.: 1d, ubicado en calle Pellegrini entre Guido y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de sentencia de divorcio a fs. 5/11 y escritura obrante a fs. 13/19;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 31 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo Nº 310794, obrante a fs. 33;



Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 43 por el Juzgado de Faltas:

Que a fs. 45 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Cedro Blanca Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 163, Pc.: 1d, ubicado en calle Pellegrini entre Guido y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la secretaría de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

B.O.M Nº 496/2024



Asesorìa Letrada

Decreto Nº0360-16 de Abril de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0254/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente, la Asesoría Letrada solicita se incorpore personal administrativo para desempeñarse dentro de la Oficina de Patrimonio;

Que, la Srta. AMAS MILAGROS, ha demostrado contar con el conjunto competencias y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgaran dos bonificaciones, una en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico y otra en en concepto de "Estímulo al Desempeño" del diez (10%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 4 de marzo de 2024, como personal mensualizado, a la agente AMAS MILAGROS (MI. Nº 42.398.542, Legajo Personal Nº 3713) para desempeñarse como personal administrativo categoría tres (3), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el ámbito de la Oficina de Patrimonio, dependiente de la Asesoría Letrada.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, a partir del 4 de marzo de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Otórguese, a partir del 4 de marzo de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estímulo al Desempeño" del diez (10%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.Sra. Belen Magne (Directora Interina de Recursos Humanos)



Contratos, Actas y Convenio

- Contrato de Servicio 16 de Enero de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y
 Global Data International S.R.L., quien presta sus servicios Tecnicos, según detalle de
 Expediente Nº4102-0193/2023. Duracion: 04 (cuatro) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30
 de Abril de 2024.-
- Contrato de Servicio 28 de Febrero de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L quien sede el serviciode Plataformas, según detalle de Expediente Nº4102-1123/2023. Duracion: 06 (seis) meses a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 30 de Julio de 2024.-
- Contrato de Servicio 29 de Febrero de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Hernando Christian Longhin, quien se compromete llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos reciclables en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente №4102-0256/2024. a partir del 29 de Febrero de 2024 cumpliendo una jornada laboral por el total de 120 horas.-
- Contrato de Servicio 01 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Novo Walter Alejandro, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Psicologia territorial de pacientes crónicos y también en consultorio externo, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente Nº4102-1216/2023. Duracion: 03 (tres) meses a partir del 01 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 2024.-
- Contrato de Servicio 01 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Napoli Norma Natividad, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Licenciada en Obstetrica, quien tendra cargo de cobertura de Guardias Pasivas y Activas dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente №4102-1101/2023. Duracion: 03 (tres) meses a partir del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024.-
- Contrato de Servicio 04 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. Irazusta Perez Rocio Soledad, quien se compromete llevar a cabo los servicios de Medica de Guardias UTI, dentro del ámbito del Hospital Municipal, según detalle de Expediente Nº4102-0300/2024. Duracion: 03 (tres) meses a partir del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024.-



- Contrato de Locacion de Servicio 08 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Emiliano Germàn Mansilla, quien sede el servicio de Manteniemiento de Espacios Pùblicos Municipales, según detalle de Expediente Nº4102-1403/2023. Duracion: 06 (seis) meses a partir de la firma.
- Acta Acuerdo 04 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la ASOCIACÓN PADRE ANTONIO STAKELUM, quien sede el préstamo de uso gratuitodel inmueble, para el dictado de clses de talleres culturales, según detalle de Expediente Nº4102-0204/2024. Duracion: hasta la fecha de finalización del ciclo lectivo 2024.-
- Acta de Acuerdo para el uso de Instalaciones 08 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Centro de Formación Laboral CFL Nº401, quien sede el préstamo de uso de Instalaciones del Establecimiento Educativo en el Ciclo Lectivo 2024, para los cursantes del Taller de Arte plástica para adultos de la Escuela Complementaria de Cultura de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente Nº4102-0203/2024. Duracion: efectuado el uso los días Jueves de 09:00 a 12:00 y los días Sabados de 09:00 a 12:00hs.-
- Acta de Uso Cesion de Uso de Instalaciones- C.E.C. 801 08 de Marzo de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Centro Educativo Complementario Nº801, quien sede el uso de las instalaciones para el funcionamiento de los talleres Municipales, según detalle de Expediente Nº4102-0202/2024. periodo máximo de duración el ciclo lectivo 2024.-
- Contrato de Servicio 03 de Abril de 2024 Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Lèon Venturelli, quien se compromete llevar a cabo los servicio de remolque/grùa para el levantamiento de vehículos en operativos, según detalle de Expediente Nº4102-0025/2022. Duracion: 03 (tres) meses a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 Julio de 2024.-



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires a los un días del mes de febrero de 2024 entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada por el Intendente Municipal, el Sr. Francisco Ratto, DNI 26.574.643, con domicilio legal en calle Lavalle Nº 363 de esta ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra los médicos especialistas en anestesiología Daiana Gisele Jousse, DNI 31.732.701; Matías Eugenio Folcini, DNI 26.844.291; Antonella María Belén Zapana, DNI 34.464.589; Eileen Margarita Bermudez, DNI 95.827.794; todos asociados a la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en lo sucesivo "AANPBA"), con domicilio en calle San Martin nº 1215 de la ciudad de Pergamino, CUIT 30-66681036-4, en adelante "LOS PRESTADORES", han acordado en celebrar este Convenio de Prestación de Servicios, el que regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

<u>PRIMERA:</u> "LOS PRESTADORES" se obligan a realizar las prácticas de anestesiología, en guardias de 24 horas, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal Emilio Zerboni, con domicilio en calle Lavalle y Moreno de la ciudad de San Antonio de Areco.

SEGUNDA: "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" elaborarán una grilla de programación para establecer el nombre de cada médico designado por día entero o médicos (en caso de guardia fraccionada o de actividad programada) para cumplir las prácticas de anestesiología. En caso de que, el médico designado no pudiere cumplir la actividad programada en la grilla, deberá notificarlo con veinticuatro (24) horas de antelación a la Dirección del Hospital Municipal y obtener el reemplazo por otro profesional de la grilla, cuyo nombre se notificará de la misma manera. Igual criterio se adoptará para el caso de imposibilidad por enfermedad, impedimento, recesos o √acaciones del médico designado. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas al médico designado, "LOS PRESTADORES" asumen el deber de cubrir la actividad entre sí o por medio de otro médico especialista en anestesiología y socio de "AANPBA", incluidos médicos residentes cursando el último año de la carrera de médico especialista en a estesiología, al solo requerimiento de la Dirección del Hospital Municipal para el caso de que el médico designado no hubiere obtenido el reemplazo en el tiempo antes indicado. El incumplimiento del médico designado a las obligaciones establecidas en la presente cláusula devengará una multa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" equivalente al importe correspondiente al mismo valor de la unidad de que se trate según lo indicado en la _cláusula SEXTA, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por los demás daños que pudieren ocasionarse a terceros. "LA ASOCIACION", en función del bien común inherente a sus finalidades en medida de sus posibilidades, arbitrará con los medios a su alçance los reemplazos ante ausencias, vacaciones y/o cualquier contingencia que impida apersonal cumplir con el servicio comprometido por este.



TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de TRES (3) meses a contar desde el día 1 de febrero de 2024, venciendo en consecuencia el día 30 de abril de 2024, pudiendo cualquiera de las partes resolverlo unilateralmente durante el tiempo de vigencia y sin causa, notificando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, en cualquier caso, sin derecho indemnizatorio alguno. En caso de rescisión una vez comunicada la misma y cumplido el plazo, "LOS PRESTADORES" quedan sin ninguna responsabilidad sobre la cobertura de las prestaciones. Es decir, en caso que "LOS PRESTADORES" decidan rescindir el presente acuerdo antes del día 30 de abril de 2024 con el preaviso pactado, y/o a la finalización del plazo de vigencia estipulado, podrán dejar de prestar sus tareas sin responsabilidad y/o reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD" siendo que ambas partes han convenido el presente acuerdo respetando el principio de autonomía de la voluntad con lo cual cualquiera de ellas podrá, dentro de los límites del presente acuerdo, extinguir la relación que los une sin posibilidad de efectuarse recíprocamente reclamos de ninguna índole.

CUARTA: Se acuerda que de manera consensuada "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán admitir la incorporación a este Convenio de otros médicos especialistas en anestesiología y socios "AANPBA", incluidos médicos residentes cursando el último año de la carrera de médico especialista en anestesiología, circunstancia que, se formalizará en Anexo al presente. El mismo criterio se adoptará para el caso de desvinculación de cualquiera de "LOS PRESTADORES", siempre fuera posible su reemplazo de manera que resulte materialmente posible el cumplimiento de las prestaciones en la forma indicada en la cláusula PRIMERA del presente.

QUINTA: Se deja aclarado que atento al carácter de médicos autónomos de cada uno de "LOS PRESTADORES", quienes prestan servicios en el área de su competencia técnico profesional de forma liberal, y dentro del marco jurídico obligacional del presente Convenio, entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LOS PRESTADORES" no existe relación de empleo público o privado.

<u>SEXTA:</u> Como mecanismo de contratación y de pago, se definen las siguientes UNIDADES ASISTENCIALES.

UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIA DE DIAS DE SEMANA DE 12 HORAS: comprende las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran las prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas, las cuales tendrán un valor final de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$161.000) desde el 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024 inclusive, y un valor final de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$178.250) desde el 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024 inclusive.

UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIA DE SABADOS, DOMINGOS y FERIADOS DE 12
HORAS: comprende las actividades quirúrgicas de urgencia y los estudios de diagnóstico y tratamiento que requieran las prestaciones anestesiológicas y que correspondan a urgencias médicas, las cuales tendrán un valor final de PESOS



DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) desde el 1 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024 inclusive, y un valor final de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$231.000) desde el 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024 inclusive.

SEPTIMA: Las prácticas de anestesiología serán facturadas a "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Asociación de anestesiología del norte de la provincia de Buenos Aires que actuará como agente de facturación y de cobro de honorarios de los "LOS PRESTADORES", mediante la presentación de factura los días 1 al 15 de cada mes con la liquidación mensual de acuerdo a las guardias correspondientes, ante la Dirección del Hospital, que fiscalizará y conformará que se ajuste a lo convenido. "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago mensualmente dentro de los treinta (30) días siguientes al mes en que hubieren sido prestadas las prácticas de anestesiología, siempre que se hubiera presentado la factura respectiva. La falta de pago en término de una o cualquiera de las remesas acordadas en el presente acuerdo, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna, la mora del deudor pudiendo el acreedor reclamar la totalidad de la deuda impaga con más un interés compensatorio equivalente al índice de precios al consumidor publicado por el INDEC del mes anterior al que se produjo la mora con más un interés punitorio equivalente al 5% mensual. Se aclara que en caso de incumplimiento las sumas entregadas se imputarán como pago parcial a cuenta de los intereses devengados y/o a devengarse, y en caso de corresponder a capital, y que se podrá continuar reclamando por esta ejecución las sumas que resulten adeudadas.

OCTAVA: "LOS PRESTADORES" se obligan a notificar a "LA MUNICIPALIDAD" toda deficiencia del equipamiento o falta de insumos que pudiere perjudicar cualquier práctica y poner en riesgo la seguridad de los pacientes, y ésta última se obliga a la reparación o reposición a la brevedad. Será responsabilidad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD", la provisión, mantenimiento, estado y funcionamiento de los equipos e insumos que se provean para benefició y seguridad de los pacientes. Será atribución exclusiva del Director del Hospital relevar la necesidad de cobertura de recurso humano (enfermera. auxiliar de enfermería) destinado a colaborar con el servicio de anestesiología, elevándolo a la superioridad para su evaluación.

NOVENA: La ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARES, con domicilio en calle San Martin 1215 de la ciudad de Pergamino, CUIT 30-46081036-4, representada en este acto por su gerente Lic. Maria Paula Veiga, según fotocopia de poder especial otorgado a su favor, declara tomar conocimiento de los términos de éste Convenio y se obliga, al solo efecto, de ejercer la representación de "LOS PRESTADORES" como agente de facturación y de cobro de honorarios de los mismos, de acuerdo a las pautas aquí acordadas.

DECIMA: "LOS PRESTADORES" se obligan a mantener contratado seguro de responsabilidad civil médica durante el plazo de vigencia de este Convenio, circunstancia que acreditarán mediante la presentación en el Hospital Municipal de los comprobantes respectivos, sin cuyo requisito no podrán cumplir las prácticas convenidas.



DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales: "LA MUNICIPALIDAD" en el arriba indicado y "LOS PRESTADORES" junto con la ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES unifican el domicilio en calle San Martin 1215 de la ciudad de Pergamino y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de Pergamino.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Francisco Ratto

Daiana Gisele Jousse

Matias Eugenio Folcini

Intendente Municipal

Anestesiologo

Antonella Maria Belen Zapana

Margarita Bermudez Eileen

Lic. M. Paula Veiga

Anestesiologa

Médica Anestesiologa

Gerenta AANPBA

B.O.M Nº 496/2024





Concejo Deliberante

Ordenanazas

REGISTRADA BAJO EL Nº4774/2024-10 de Abril de 2024-

VISTO: Los expedientes administrativos N° 4102- 0852-C/23 y N° 14350/24 C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Althaparro y Pasarotti Cesar Jorge, Victorino Alberto e Inés María son titulares del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 d, Parcela 1 de la localidad;

Que, el inmueble mencionado se encuentra ubicado en la costanera del Rio Areco, razón por la cual asiduamente turistas y vecinos de la localidad lo adoptan como lugar de esparcimiento público;

Que, en virtud de lo mencionado precedentemente por Ordenanza Municipal N° 4763/24 se condonó la deuda del inmueble en cuestión mantenida con el Municipio en concepto de tasa por servicios urbanos y las que se desprenden de ésta;

Que, por error involuntario se omitió condonar la deuda que dicho inmueble posee en concepto de tasa de servicios sanitarios;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo condonar la deuda antes mencionada por los motivos expuestos precedentemente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:



ARTÍCULO 1°: Condónese a los Sres. Althaparro y Pasarotti César Jorge, Victorino Alberto e Inés María, la deuda de tasa por servicios sanitarios correspondiente al inmueble N° 7476 identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 d, Parcela 1, según el siguiente detalle:

Periodo comprendido	Monto
01/01/2020 al 31/12/2020	\$85.388,03 (pesos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 03/100)
01/01/2021 al 31/12/2021	\$112.838,14 (pesos ciento doce mil ochocientos treinta y ocho con 14/100)
01/01/2022 al 31/12/2022	\$97.953,40 (pesos noventa y siete mil novecientos cincuenta y tres con 40/100)
01/01/2023 al 31/12/2023	\$77.894,26 (pesos setenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 26/100)
Monto total de la deuda	\$374.073,83 (pesos trescientos setenta y cuatro mil setenta y tres mil con 83/100)

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTICULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº4775/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> El expediente administrativo N° 4102-0333/24 y el artículo 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Dto. Ley N° 6769/58, y

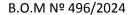
CONSIDERANDO:

Que, al cierre del Ejercicio 2023 se han detectado partidas presupuestarias con economías y excesos;

Que, resulta conveniente solicitar al Concejo Deliberante la compensación de dichas partidas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA:





ARTÍCULO 1°: Compensar en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto N° 2980/00 y artículo 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con las economías de ejecución del Presupuesto de Gastos detalladas en el Anexo I, los excesos de ejecución del Presupuesto de Gastos enumerados en el Anexo II.

<u>ARTÍCULO 2°:</u> Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la adecuación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: De forma.-



Decretos

REGISTRADO BAJO EL Nº045/2024-05 de Abril de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por Mariela Trimboli – expediente 14.422/24; y

<u>CONSIDERANDO:</u> El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

<u>Artículo 1°:</u> Autorízase el uso de espacio público entre los días viernes 05/04/24 y miércoles 10/04/24 a fin de exponer una colección de cuadros de paisajes argentinos en Plaza Arellano/Plaza Gómez/costanera local.

La misma se realizará a bordo del vehículo combi Volkswagen TNM426.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº046/2024-05 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de San A. de Areco – expediente 14.423/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

<u>Artículo 1°:</u> Autorízase el uso de espacio público en calle Alsina y Mitre para la colocación de un móvil con personal, para la venta de rifa institucional.

<u>Artículo 2º:</u> Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-



REGISTRADO BAJO EL Nº047/2024-05 de Abril de 2024-

VISTO: La solicitud de uso de espacio público que tramita por expediente 14.407/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la costanera local (zona del Puente viejo) a fin de realizar un evento sociocultural el día 14 de abril del corriente año de 13.00 a 19.00 hs, el cual estará enfocado en salud mental, perspectiva de género y herramientas de coaching, y contará con talleres, actividades y charlas abocados a la temática, además de contar con exposición de emprendedores independientes.

<u>Artículo 2º:</u> Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº048/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> Las disposiciones contenidas en la L.O.M, en sus artículos 93° al 106° y concordantes; y

CONSIDERANDO: La sanción de las Ordenanzas Preparatorias N° 4772/24 y 4773/24.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

<u>Artículo 1°:</u> Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de San Antonio de Areco, a efectos de tratar las Ordenanzas Preparatorias Fiscal e Impositiva 2024 N° 4772/24 y 4773/24, el día 25 de abril de 2024 a las 19.00 hs.

<u>Artículo 2°:</u> Comuníquese a los Sres. Concejales y Mayores Contribuyentes, a sus efectos.

Artículo 3°: De forma.-



REGISTRADO BAJO EL Nº049/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> La necesidad de proceder a notificar fehacientemente la convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes fijada para el día 25 de abril de 2024 a las 19.00 horas, por Decreto N° 048/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General N° 267, faculta a través de los artículos 62/67 a emplear como medio de notificación cédulas;

Que, a tales efectos, es necesario designar un oficial notificador ad hoc para desempeñar dicha función, dentro del personal asignado a este Cuerpo;

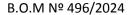
Que, el dictado del presente se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 6769/58 (artículo 83 y concordantes) y el Reglamento Interno del Cuerpo (artículo 24 y concordantes).

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Desígnase al personal administrativo del Concejo Deliberante, Sra. CAROLINA JULIETA LORENZATTO, DNI N° 29.276.163, legajo N° 3473, como Oficial Notificador ad hoc, a efectos de notificar el Decreto N° 048/24 de Convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes dictado por la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º: De forma.-





Resoluciones

REGISTRADO BAJO EL Nº003/2024-04 de Abril de 2024-

VISTO:

Las jornadas sobre la historia del futbol arequero a realizarse a partir del mes de abril del corriente en las instalaciones del Club Social y Deportivo Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que, las jornadas mencionadas anteriormente son de sumo interés, no solo por la importancia que tiene el futbol para la sociedad local, sino también para recuperar y documentar su rica historia para las generaciones presentes y futuras;

Que, San Antonio de Areco se destacó por su nivel de futbolistas durante toda su historia, como también por la cantidad de Instituciones que practicaron y practican ese deporte;

Que, el periodista y escritor Marcelo Di Carlo es reconocido por su amplia experiencia y trayectoria al escribir numerosos libros sobre la historia política y deportiva de San Antonio de Areco, realizando conferencias sobre los mismos y recibiendo innumerables reconocimientos, entre otros por este Concejo Deliberante.;

Que, este Concejo celebra la realización de este tipo de iniciativas que rescatarán del olvido un sinfín de anécdotas y personajes que participaron de la historia del futbol local.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCION:

<u>Artículo 1°:</u> Declarar de interés Legislativo, Histórico, Deportivo y Cultural a las jornadas "Historia de una Pasión" sobre la historia del futbol arequero, a desarrollarse a partir del mes de abril de 2024 en el Club Social y Deportivo Rivadavia de nuestra localidad.

Artículo 2°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADO BAJO EL Nº008/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> La Ordenanza 4400/19 donde se regula el derecho de libre tránsito y estacionamiento previsto en la Ley N° 19.279 y Decreto N° 1313/93 de las personas con discapacidad comprendidas en el Artículo 2° de la Ley 22.481 que crea el Sistema de Protección Integral de Discapacitados; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° propone una señalización de los estacionamientos reservados a tal efecto;

Que, existen reclamos de los vecinos respecto del cumplimiento de la misma;

Que, el Artículo 3° indica que la Municipalidad de San A. de Areco emitirá una oblea para los conductores de vehículos que la soliciten.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de la OTM correspondiente, brinde a este Cuerpo la información de la puesta en marcha de la Ordenanza 4400/19, indicando los estacionamientos ya señalizados y el plan de trabajo de las futuras señalizaciones.

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Solicitar al Departamento Ejecutivo indique cuál es la oficina que hace entrega de los calcos.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

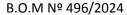
REGISTRADO BAJO EL Nº009/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> La solicitud para colocación de reductores de velocidad en la localidad de Duggan – expediente 14.393/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:





<u>ARTÍCULO 1º:</u> Gírese el presente al Departamento Ejecutivo, a fin de que la OTM correspondiente evalúe el pedido de fs. 1.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº010/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> La solicitud presentada por vecinos para la culminación de la obra de cordón cuneta en el loteo municipal "Irazú" – expediente 14.400/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo, a fin de que la OTM correspondiente tome conocimiento del pedido de los vecinos y evalúe los pasos a seguir.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL Nº011/2024-10 de Abril de 2024-

<u>VISTO:</u> La Ley Nacional Nº 27491 que establece que las vacunas son obligatorias y gratuitas y la Ley Provincial 10393 que, textualmente, señala en su artículo 3º: "La Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud, podrá incorporar al calendario de vacunación provincial nuevas vacunas que cuenten con aprobación de la autoridad nacional correspondiente para su aplicación en personas, de acuerdo a estrictas normas prescriptivas; y

CONSIDERANDO:

Que, el dengue es la enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito Aedes aegypti, que puede provocar en las personas que se enferman síntomas leves o graves, siendo posible que el cambio climático contribuya a aumentar la población en riesgo de dengue, debido, en primer lugar, al incremento de la transmisión en áreas actualmente endémicas y, en segundo lugar, por la expansión del rango geográfico de la especie;

Que, en atención a ello, en abril de 2023, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autorizó el uso de la vacuna contra el dengue desarrollada por el laboratorio japonés Takeda para todas las personas mayores de 4 años, hayan cursado o no previamente la enfermedad;



Que, con el nombre de TAK-003, la vacuna se basa en el virus del dengue 2, al que se añade ADN de los otros tres serotipos para proteger contra cualquiera de los cuatro tipos de dengue. Su forma de administración son dos dosis que deben ser aplicadas en un intervalo de tres meses;

Que, la TAK-003, también conocida como Qdenga, recibió su primera aprobación en agosto de 2022 en Indonesia y posteriormente en la Unión Europea en diciembre de 2022. Y, luego le siguió el Reino Unido en enero de 2023 y recientemente ha sido también aprobada por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil (ANVISA);

Que, es importante remarcar que ninguna vacuna debe ser la única estrategia de prevención pero sí es una de las más efectivas, y que tampoco cumple la función de bloqueo frente a un brote de dengue;

Que, cabe además destacar que el mismo vector Aedes aegypti, es capaz de transmitir otros virus como el zika y el chikungunya, enfermedades para las cuales aún no se cuenta con vacunas:

Que, las fumigaciones no son efectivas para prevenir, ya que no mata las larvas, solo elimina al mosquito adulto, daña el ambiente y no detiene el ciclo de vida del mosquito. En una semana con condiciones de calor y humedad, el mosquito vuelve a aparecer;

Que, por lo tanto, la mejor estrategia de prevención sigue siendo el control y eliminación de criaderos de mosquitos en objetos en los que se puede acumular agua, ya que es allí donde las hembras suelen depositar los huevos, y el empleo de métodos de aislamiento vectorial;

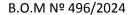
Que, es pública y notoria la proliferación de mosquitos en la época estival en nuestro territorio, con las consecuencias que puede traer ella sobre la salud de los bonaerenses en general, y los arequeros en particular, de no intensificarse las acciones preventivas pertinentes, como se señalaba más arriba;

Que, la Senadora Eugenia Gil también presentó en la Cámara Alta Bonaerense un Proyecto de Ley para incorporarla al calendario provincial de vacunas:

Que, es de suma urgencia tratar esta medida, dada la gravedad del brote que afronta la provincia.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:





ARTÍCULO 1º: Solicítese al Ministerio de Salud de la Nación garantice la adquisición de las vacunas contra el dengue, a efectos de que la Provincia de Buenos Aires incorpore al calendario de vacunación la vacuna contra el dengue, aprobada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).-

<u>ARTÍCULO 2°:</u> Solicítese al Departamento Ejecutivo se adhiera a la presente Comunicación.

ARTÍCULO 3º: De forma.-